

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 21, 22 y 23 de noviembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
1  
Resolución 1.093/017

Desígnase Ministro interino de Turismo.  
(5.499)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** que la señora Ministra de Turismo doña Liliam Kechichian, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

**RESULTANDO:** que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 20 de noviembre de 2017;

**CONSIDERANDO:** que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desígnese Ministro interino de Turismo, a partir del día 20 de noviembre de 2017 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario don Benjamín Liberoff.

2°.- Comuníquese, etc.  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

2  
Resolución 1.094/017

Desígnase Ministro interino de Turismo.  
(5.500)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** que la señora Ministra de Turismo doña Liliam Kechichian, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

**RESULTANDO:** que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 5 de diciembre de 2017;

**CONSIDERANDO:** que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desígnese Ministro interino de Turismo, a partir del día 5 de diciembre de 2017 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario don Benjamín Liberoff.

2°.- Comuníquese, etc.  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
3  
Ley 19.556

Autorízase la salida del país del Buque ROU 04 "Gral. Artigas", su Plana Mayor y Tripulación, con la finalidad de realizar la Campaña Antártica "Operación ANTARKOS XXXIV".

(5.481\*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

**Artículo único.-** Autorízase la salida del país del Buque ROU 04 "Gral. Artigas", su Plana Mayor y Tripulación, compuesta de 140 (ciento cuarenta) efectivos, con la finalidad de realizar la Campaña Antártica "Operación ANTARKOS XXXIV", entre el 15 de noviembre de 2017 y el 30 de marzo de 2018, efectuando escala en el puerto de Punta Arenas de la República de Chile.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de noviembre de 2017.

JOSÉ CARLOS MAHÍA, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 17 de Noviembre de 2017

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida del país del Buque ROU 04 "Gral. Artigas", su Plana Mayor y Tripulación, compuesta de 140 (ciento cuarenta) efectivos, con la finalidad de realizar la Campaña Antártica "Operación ANTARKOS XXXIV", entre el 15 de noviembre de 2017 y el 30 de marzo de 2018, efectuando escala en el puerto de Punta Arenas de la República de Chile.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** JORGE MENÉNDEZ; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO.

**4**  
**Ley 19.557**

Autorízase la participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en los Ejercicios Militares Combinados "Río 2017" y "Ejercicio Tanque".

(5.482\*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN**

**Artículo 1º.-** Autorízase la participación de Personal y Medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en los Ejercicios Militares Combinados previstos para el año 2017 de acuerdo al Plan Anual de Actividades que se detalla:

1. "EJERCICIO RÍO".

Lugar a desarrollarse: Litoral Suroeste del país.

Período previsto: 04 de diciembre al 08 de diciembre de 2017.

Duración: 5 (cinco) días.

Personal y Medios involucrados:

Fuerza Aérea Argentina:

Hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno y hasta 3 (tres) aeronaves de enlace o transporte.

Fuerza Aérea Uruguaya:

3 (tres) aeronaves de enlace o transporte con su correspondiente tripulación y hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno. Hasta 25 (veinticinco) horas de vuelo aeronaves de enlace. Hasta 5 (cinco) horas de vuelo aeronaves de transporte. Hasta 20 (veinte) horas de vuelo aeronaves interceptoras.

Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.

2. "EJERCICIO TANQUE".

Lugar a desarrollarse: Área Terminal Durazno.

Período previsto: 27 de noviembre al 1º de diciembre de 2017.

Duración: 5 (cinco) días.

Personal y Medios involucrados:

Fuerza Aérea Argentina:

Hasta 26 (veintiséis) Personal Superior y Subalterno y 1 (una) aeronave KC 130.

Fuerza Aérea uruguaya:

3 (tres) aeronaves A-37 B con su correspondiente tripulación. Hasta 40 (cuarenta) horas de vuelo aeronaves A-37 B.

Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.

**Artículo 2º.-** La autorización que se concede al Personal y a los Medios detallados en el artículo 1º, comprende tanto la salida de

tropas nacionales para el cumplimiento de los ejercicios combinados que se desarrollen en el exterior, como la entrada y salida de fuerzas extranjeras en nuestro país, para aquellos ejercicios previstos a desarrollarse en territorio nacional.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representante, en Montevideo, a 8 de noviembre de 2017.

JOSÉ CARLOS MAHÍA, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 17 de Noviembre de 2017

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en los Ejercicios Militares Combinados "Río 2017" y "Ejercicio Tanque".

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** JORGE MENÉNDEZ; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO.

**5**

**Resolución 1.084/017**

Designase en la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, como Asistente Letrado Adjunto al Dr. Alfredo Maeso.

(5.490)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** que por el artículo 83 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 se creó entre otros en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", el cargo de Asistente Letrado Adjunto.

**CONSIDERANDO:** I) que el mencionado cargo se encuentra vacante.

II) que para ocupar el mismo se propone al Doctor Alfredo Maeso, quien reúne las condiciones necesarias para el desempeño de las tareas inherentes al mismo.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el inciso 4to. del artículo 60 de la Constitución de la República y el artículo 83 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Designar en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" como Asistente Letrado Adjunto al Doctor Alfredo Maeso, a partir del 1ro. de noviembre de 2017.

**2do.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado a efectos de la notificación del interesado y regularización en el Sistema de Gestión Humana, a la Dirección General de Recursos Financieros, - Departamentos Contabilidad (UE-001) y Financiero Contable, al Departamento Liquidación de Haberes del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. Cumplido, archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** JORGE MENÉNDEZ.

**6**  
Resolución 1.085/017

Apruébase la Resolución de la DINACIA 005/017, por la que se autoriza provisoriamente a la empresa AMASZONAS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA LÍNEAS AÉREAS, a operar servicios de transporte aéreo público internacional, regular y no regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Asunción-Montevideo-Asunción.

(5.491\*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 005/017 de 5 de enero de 2017.

**RESULTANDO:** que por la mencionada Resolución se autorizó provisoriamente a la Empresa de bandera paraguaya AMASZONAS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA LÍNEAS AÉREAS, a operar servicios de transporte aéreo público internacional, regular y no regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Asunción (ASU) - Montevideo (MVD) - Asunción (ASU), con hasta siete (7) frecuencias semanales en el marco de lo Previsto por el Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo vigente entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay.

**CONSIDERANDO:** I) que la Resolución mencionada fue dictada acorde a lo establecido por el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, el cual preceptúa que si mediaren razones de interés nacional, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica podrá otorgar a la empresa solicitante autorización operativa provisoria de transporte aéreo público, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos principales para la resolución definitiva.

II) que en consecuencia, corresponde aprobar la Resolución mencionada, por la que se autoriza a la citada Empresa la operativa provisoria de transporte aéreo público internacional.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión 94 de 13 de junio de 2016, a lo informado por las Direcciones de Transporte Aéreo Comercial, Seguridad Operacional y Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 122 del Código Aeronáutico y por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Aprobar la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 005/017 de 5 de enero de 2017, por la cual se autoriza provisoriamente a la Empresa de bandera paraguaya AMASZONAS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA LÍNEAS AÉREAS, a operar servicios de transporte aéreo público internacional, regular y no regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Asunción (ASU) - Montevideo (MVD) - Asunción (ASU), con hasta siete (7) frecuencias semanales, en el marco de lo previsto por el Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo vigente entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay.

**2do.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a sus efectos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; DANILO ASTORI; VÍCTOR ROSSI.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**7**  
Decreto 325/017

Modifícase la Tasa Global Arancelaria que tributa el ítem arancelario 8704.90.00 previsto en el Anexo II del Decreto 410/016, exclusivamente para vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico.

(5.484\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** el Decreto N° 410/016 de 26 de diciembre de 2016.

**RESULTANDO: I)** el referido Decreto incorporó la Resolución N° 26/16 del Grupo de Mercado Común de 5 de diciembre de 2016, que aprobó la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado con su correspondiente Arancel Externo Común, y fijó las tasas globales arancelarias aplicables al comercio intra-zona y extra-zona.

**II)** que a inicios de 2014 se creó un Grupo Interinstitucional de Eficiencia Energética en el Transporte, integrado por representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), y la Intendencia de Montevideo, con el objetivo de trabajar en la incorporación de la visión energética en dicho sector.

**III)** que entre los cometidos del Grupo Interinstitucional se estableció la evaluación y monitoreo de tecnologías y fuentes de energía alternativas para distintos usos del sector transporte.

**IV)** que en el marco del referido Grupo Interinstitucional, se desarrolló un cronograma de estudios y pruebas empíricas con vehículos eléctricos, con el objetivo de adoptar medidas de promoción de la respectiva tecnología.

**V)** que las pruebas antes mencionadas fueron realizadas con un ómnibus y un auto eléctrico por la Intendencia de Montevideo, UTE y la Dirección Nacional de Energía, a los efectos de tener medidas nacionales sobre el comportamiento de los mismos y contrastar los valores en cuanto a rendimiento, autonomía y otra serie de parámetros de interés, así como la evaluación de sus resultados.

**VI)** que el Ministerio de Industria, Energía y Minería expresa que la referida reducción arancelaria para vehículos "propulsados únicamente con motor eléctrico", permitiría observar con el avance tecnológico de los últimos años, la reacción del mercado en general y en particular, facilitar la incorporación de la tecnología en el parque de taxis y vehículos utilitarios en empresas que realicen importantes recorridos.

**CONSIDERANDO: I)** que la Política Energética Nacional vigente incluye entre sus definiciones estratégicas la conveniencia de promover el uso de tecnologías más eficientes y más amigables ambientalmente para el sector transporte y en particular la promoción de vehículos híbridos y eléctricos.

**II)** que se aprobaron los fondos para la fase preparatoria del proyecto "Hacia un sistema de movilidad urbana sostenible y eficiente en Uruguay" a través del Fondo de Medio Ambiente Mundial en el área de cambio climático Global Environment Facility (GEF), el cual tiene como objetivos fundamentales el procurar generar capacidades técnicas en los organismos públicos nacionales y contribuir al

desarrollo de políticas de movilidad urbana que reduzcan emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

**III)** que en agosto de 2016 la UTE aprobó el Plan de implementación de la "Red UTE de Sistemas de Alimentación de Vehículos Eléctricos en Uruguay".

**IV)** que de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, la promoción de vehículos eléctricos contribuye a la eficiencia energética a la vez que disminuye las emisiones de GEI, la contaminación local y reduce las emisiones sonoras.

**V)** que en virtud de lo expresado se entiende conveniente la incorporación de estos vehículos en el mercado nacional, lo que permitirá conocer la tecnología y formar capacidades técnicas para el mantenimiento de las mismas.

**VI)** que un instrumento apropiado para promover dicho objetivo, consiste en la reducción temporal del arancel de importación a un nivel de 0% (cero por ciento), exclusivamente para vehículos "propulsados únicamente con motor eléctrico".

**VII)** que a tales efectos es necesario introducir modificaciones en el Anexo II del Decreto Nº 410/016 de 26 de diciembre de 2016, correspondiente al listado de productos del sector azucarero y automotor, a efectos de realizar ajustes al arancel nacional de Uruguay del ítem arancelario 8704.90.00 "vehículos eléctricos para el transporte de mercancías", exclusivamente para vehículos "propulsados únicamente con motor eléctrico".

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 12.670 de 17 de diciembre de 1959, y artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.629 de 5 de enero de 1977,

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase la Tasa Global Arancelaria que tributa el ítem arancelario 8704.90.00 previsto en el Anexo II del Decreto Nº 410/016 de 26 de diciembre de 2016, exclusivamente para vehículos "propulsados únicamente con motor eléctrico", que pasará a tributar una Tasa Global Arancelaria extra-zona e intra -zona de 0% (cero por ciento), por un plazo de 5 (cinco) años a contar desde la publicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Dese cuenta a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; RODOLFO NIN NOVÓA; GUILLERMO MONCECCHI; TABARÉ AGUERRE.**

8

#### Decreto 326/017

Sustitúyese el inc. segundo del lit. b) del art. 3º del Decreto 329/016, con el fin de prorrogar la fecha límite de presentación de los proyectos establecida para aquellos que se realicen sobre obras paralizadas, con la finalidad de viabilizar el acceso al beneficio a la construcción de unidades con destino arrendamiento.

(5.485\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** el Decreto Nº 329/016 de 13 de octubre de 2016, en la redacción dada por los Decretos Nº 07/017 de 10 de enero de 2017 y Nº 194/017 de 24 de julio de 2017.

**RESULTANDO: I)** que la norma referida declara promovidas al

amparo de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, las actividades de construcción y venta de inmuebles con destino a vivienda permanente o esporádica, correspondientes a proyectos de gran dimensión económica.

**II)** que el Decreto Nº 07/017 de 10 de enero de 2017, incluyó en la definición de la actividad promovida a aquellos proyectos realizados en obras paralizadas, que se hayan presentado con anterioridad al 30 de junio de 2017.

**III)** que el Decreto Nº 194/017 de 24 de julio de 2017, agrega con vigencia al 31 de julio de 2017 el destino arrendamiento al elenco de actividades promovidas.

**CONSIDERANDO:** que es conveniente prorrogar la fecha límite de presentación de los proyectos establecida para aquellos que se realicen sobre obras paralizadas con la finalidad de viabilizar el acceso al beneficio a la construcción de unidades con destino arrendamiento.

**ATENTO:** a lo dispuesto y a que se cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Aplicación a que refiere el artículo 12 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998,

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyese el inciso segundo del literal b) del artículo 3º del Decreto Nº 329/016 de 13 de octubre de 2016, por el siguiente:

"Será condición necesaria que los proyectos hayan sido presentados con anterioridad al 31 de diciembre de 2017."

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.**

#### MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

9

#### Resolución 1.091/017

Transfírese a las personas que se determinan, el Permiso de Pesca Artesanal Nº 5.155, correspondiente a la embarcación NAHUEL.

(5.497\*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** la solicitud de transferencia de permiso de pesca artesanal de la embarcación NAHUEL;

**RESULTANDO: I)** que el Sr. Ricardo Pérez Santana en nombre y representación de los Sres. Fernando Eduardo Etchegorry Gattas y Federico Lindner Costa acredita con la documentación que adjunta, que el Sr. Roberto Razquin González les ha transferido a sus representados la propiedad de la embarcación NAHUEL con Permiso de Pesca Artesanal Nº 5155;

**II)** que en razón de dicha enajenación, solicita se autorice la transferencia de titularidad del Permiso de Pesca respectivo a los nuevos propietarios;

**CONSIDERANDO: I)** que conforme a las actuaciones y a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 10º del Decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997 no existen impedimentos de orden jurídico que obsten a lo peticionado en obrados;

**II)** pertinente, por tanto, autorizar la transferencia de titularidad

del Permiso de Pesca solicitado por el Sr. Ricardo Pérez Santana en nombre y representación de los Sres. Fernando Eduardo Etchegorry Gattas y Federico Lindner Costa;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 10° del Decreto N° 149/997, de 7 de mayo de 1997;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Transfiérese a los Sres. Fernando Eduardo Etchegorry Gattas y Federico Lindner Costa titulares de las Cédulas de Identidad N° 3.935.642-8 y N° 2.708.203-3, respectivamente, la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal N° 5155, correspondiente a la embarcación artesanal NAHUEL, registrado a nombre del Sr. Roberto Razquin González.

2°.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; TABARÉ AGUERRE.**

**10**

**Resolución 1.092/017**

Transfiérese a las personas que se determinan, la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal N° 5.458, correspondiente a la embarcación AUDAZ.  
(5.498\*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** la solicitud planteada por los Señores Carolina, Susana Elizabeth y Alberto Daniel Bossio Peombo y María Esther Peombo, a los fines que se expresarán;

**RESULTANDO:** I) que los peticionantes expresan, tal como acreditan con la documentación que adjuntan, que han sido declarados únicos y universales herederos del Señor Gilberto Bossio o Bosio de la Quintana; quien era titular de la embarcación denominada AUDAZ con Permiso de Pesca Artesanal N° 5458;

II) que en razón de lo expresado solicitan se les transfiera la titularidad del Permiso de Pesca referido;

**CONSIDERANDO:** I) que el caso se enmarca dentro de lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 36 de la Ley N° 19.175, de 20 de diciembre de 2013, el cual exceptúa de la prohibición de la realización de cualquier negocio jurídico que involucre permisos, concesiones y/o autorizaciones, a los de transferencia por causa de muerte del titular;

II) que resulta pertinente, por tanto, autorizar la transferencia de titularidad del Permiso de Pesca solicitado por Carolina, Susana Elizabeth y Alberto Bossio Peombo y María Esther Peombo;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo preceptuado por la Ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969, Decreto-Ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975, y por el inciso segundo del Artículo 10 del Decreto N° 149/997, de 7 de mayo de 1997;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Transfiérase a Carolina, Susana Elizabeth y Alberto Daniel Bossio Peombo titulares de los Documentos de Identidad N° 5.310.836-4, 3.537.602-2 y 3.537.601-6 respectivamente, y a María Esther Peombo titular del Documento de Identidad N° 3.537.606-6, la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal N° 5458, correspondiente a la embarcación

denominada AUDAZ, registrado a nombre del Señor Gilberto Bossio o Bosio de la Quintana.

2°.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; TABARÉ AGUERRE.**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**11**

**Decreto 327/017**

Exhórtase a UTE a admitir los certificados de componente nacional de inversión expedidos por la Cámara de Industrias del Uruguay, vinculados a contratos de compraventa de energía eléctrica de fuente renovable que no se encuentran incluidos en el art. 1° del Decreto 78/016.

(5.486\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** el procedimiento de certificación de componente nacional de la inversión en proyectos de adquisición de energía eléctrica de fuente renovable.

**RESULTANDO:** I) que el Decreto N° 78/016 de 14 de marzo de 2016, exhortó a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas a admitir certificados de componente nacional de la inversión expedidos por la Cámara de Industrias del Uruguay, vinculados a contratos promovidos por el Poder Ejecutivo para la adquisición de energía eléctrica de fuente renovable, y a sus ampliaciones;

II) que se entiende conveniente extender la exhortación para otros contratos de compraventa de energía eléctrica de fuente renovable celebrados por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas.

**CONSIDERANDO:** que corresponde ampliar la exhortación realizada por el Decreto N° 78/016 de 14 de marzo de 2016.

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas a admitir los certificados de componente nacional de la inversión expedidos por la Cámara de Industrias del Uruguay, vinculados a contratos de compraventa de energía eléctrica de fuente renovable que no se encuentran incluidos en el artículo 1 del Decreto N° 78/016 de 14 de marzo de 2016.

**ARTÍCULO 2°.-** A los efectos del pago del precio de la energía adquirida en ejecución de los contratos comprendidos en el artículo 1, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas considerará el valor de componente nacional de la inversión que surja del certificado preliminar emitido por la Cámara de Industrias del Uruguay.

Para el cálculo del precio se considerará la fecha en que fue expedido el referido certificado preliminar.

El certificado preliminar tendrá validez hasta que sea expedido el certificado definitivo por la Cámara de Industrias del Uruguay.

Una vez expedido el certificado definitivo se realizarán las reliquidaciones del precio de la energía que correspondiere de acuerdo a dicho certificado.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y publíquese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.**

**12**

### Resolución 1.089/017

Autorízase a la Presidencia de la República, la transmisión simultánea prevista en el art. 94 de la Ley 19.307, para el día 30 de noviembre de 2017, con motivo de transmitir a la ciudadanía un informe temático sobre Políticas Públicas que impactan en la población uruguaya, denominado "La Nueva Policía".

(5.495)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** la gestión promovida por la División Comunicación Presidencial de la Presidencia de la República a los efectos de utilizar la transmisión simultánea prevista en el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

**RESULTANDO:** que la referida gestión tiene por finalidad transmitir a la ciudadanía un informe temático sobre Políticas Públicas que impactan en la población uruguaya, denominado "La Nueva Policía";

**CONSIDERANDO:** que conforme a lo establecido en la norma aludida en el Visto de la presente Resolución, corresponde al Poder Ejecutivo disponer la precitada transmisión simultánea;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Autorízase a la Presidencia de la República, la transmisión simultánea prevista por el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, para el día 30 de noviembre de 2017, con motivo de transmitir a la ciudadanía un informe temático sobre Políticas Públicas que impactan en la población uruguaya, denominado "La Nueva Policía".

**2º.-** Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.**

**13**

### Resolución 1.090/017

Exhórtase a UTE y a ANCAP a dictar los actos necesarios a efectos de celebrar nuevos contratos de transporte de gas natural con Gasoducto Cruz del Sur S.A., por el período de transición que se determina.

(5.496\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** el Contrato de Concesión para el proyecto, construcción y explotación de un sistema de transporte de gas natural por gasoductos para el abastecimiento de gas natural proveniente de Argentina, a localidades ubicadas en los departamentos de Colonia, San José, Canelones y Montevideo celebrado entre Gasoducto Cruz del Sur S.A. (GCDS) y el Poder Ejecutivo, con fecha 22 de marzo de 1999.

**RESULTANDO:** I) que, en virtud del Contrato de Concesión oportunamente celebrado, GCDS firmó contratos de transporte de gas natural conforme a lo contemplado en el Artículo 5.5 y el Anexo "C-4" del referido Contrato, por un total de 3,5 MMm3/d;

II) que los contratos de transporte de gas natural celebrados con los denominados Cargadores Fundacionales se celebraron con DINAREL S.A. (DINAREL), la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP);

III) que el artículo 10.2 del referido Contrato de Concesión prevé la fijación de nuevas Tarifas Máximas Permitidas antes de cumplido el decimoquinto aniversario de la Fecha de Operación Comercial del Gasoducto;

IV) que el decimoquinto (15º) aniversario de la Fecha de Operación Comercial del Gasoducto operará el próximo 22 de noviembre de 2017;

V) que la empresa Gas Sayago S.A. (cuyos accionistas son UTE y ANCAP) se encuentra en negociaciones por el proyecto de construcción de la planta regasificadora GNL del Plata (proyecto GNL del Plata).

**CONSIDERANDO:** I) que los Contratos de Transporte con los Cargadores Fundacionales finalizan el 22 de noviembre de 2017;

II) que en virtud que al día de la fecha continúa el análisis del proyecto de GNL del Plata, se ha acordado con el concesionario establecer un período de transición de hasta un año, mientras se toma una definición respecto a la realización del mencionado proyecto;

III) que conforme lo dispuesto en el artículo 10.2 del Contrato de Concesión se fijarán Tarifas Máximas Permitidas de transición, que cubrirán los costos operativos y las inversiones mínimas de mantenimiento para dicho período de transición, y una vez que exista definición del proyecto GNL del Plata, fijar las Tarifas Máximas Permitidas definitivas;

IV) que se cuenta con informe favorable de la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería respecto al período de transición y sus condiciones.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo previsto en el Contrato de Concesión celebrado entre GCDS y el Poder Ejecutivo el 22 de marzo de 1999, lo dispuesto en el artículo 403 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, y a lo dictaminado por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) a dictar los actos necesarios a efectos de celebrar nuevos contratos de transporte de gas natural con Gasoducto Cruz del Sur S.A. por el período de transición que se extiende desde la finalización de los contratos con los Cargadores Fundacionales (22 de noviembre de 2017), hasta como máximo el 22 de noviembre de 2018, prorrogable hasta la puesta en marcha del proyecto GNL del Plata, si correspondiere.

**2º.-** Comuníquese y, cumplido, archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.**

seguinos en



impo.com.uy

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS  
PÚBLICAS

14  
Resolución 1.086/017

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de piedra y tosca basáltica, ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Paysandú, propiedad de QUEGUAYPAY S.R.L.

(5.492)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra y tosca basáltica, ubicado en el padrón N° 2.257 (parte), de la 6ta. Sección Catastral del Departamento de Paysandú.

**RESULTANDO: I)** Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, cuyo material será utilizado en las obras de "Ruta N° 26, tramo: 202km500 - 232km500", a cargo de la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., en el marco de la Licitación Ampliación C/51, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..

**II)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, gestión que se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.

**III)** Que asimismo, los interesados deberán obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de piedra y tosca basáltica, ubicado en el padrón N° 2.257 (parte), de la 6ta. Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad del QUEGUAYPAY S.R.L..

2°.- Autorízase asimismo la extracción de 40.000 m³ del referido material, en un área de explotación de 18 hás. 2.437 m², para su utilización en las obras "Ruta N° 26, tramo: 202km500 - 232km500", a cargo de la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., en el marco de la Licitación Ampliación C/51, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..

3°.- Establecese que previamente a la extracción que se autoriza, la precitada empresa deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional, para notificación de los interesados y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

15  
Resolución 1.087/017

Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 560/3.891, por la que se amplía la habilitación a la firma BIDOL S.A., para prestar servicios portuarios en el grupo y categoría que se determinan, en el Puerto de Montevideo.

(5.493\*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa BIDOL S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios en el Puerto de Montevideo.

**RESULTANDO: I)** Que la citada empresa, fue habilitada mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de setiembre de 2013 a prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería" en la categoría E) "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos, Paysandú, Salto y Juan Lacaze.

**II)** Que la Administración Nacional de Puertos, controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto.

**III)** Que dicha Administración Nacional, por Resolución de su Directorio N° 560/3.891 de fecha 11 de setiembre de 2017 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la ampliación de habilitación a la referida firma para prestar servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería" en categoría B) "Empresas Estibadoras de Carga General", en el Puerto de Montevideo.

**IV)** Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la habilitación peticionada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión referida.

**CONSIDERANDO:** los informes precedentes.

**ATENTO:** a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución N° 560/3.891 de fecha 11 de setiembre de 2017 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se amplía la habilitación a la firma BIDOL S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería" en categoría B) "Empresas Estibadoras de Carga General", en el Puerto de Montevideo.

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

**16**  
**Resolución 1.088/017**

Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 531/3.889, por la que se inhabilita a la firma RUBEN PINTO, para prestar servicios portuarios en el grupo y categoría que se determinan, en el Puerto de Montevideo.

(5.494\*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la firma RUBEN PINTO, como empresa operadora de servicios portuarios y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

**RESULTANDO: I)** Que la firma RUBEN PINTO, fue habilitada para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería" en la categoría E) "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en el Puerto de Montevideo mediante Resolución del Poder Ejecutivo N° 954/004 de fecha 21 de octubre de 2004.

**II)** Que con fecha 29 de agosto de 2013, la mencionada empresa fue suspendida por incumplir con los requisitos relativos a la garantía y al seguro de responsabilidad civil, establecidos en el artículos 8° y 9° del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.

**III)** Que en consecuencia, la precitada Administración, a través de la Resolución de su Directorio N° 531/3.889 de fecha 24 de agosto de 2017, procedió a inhabilitar a RUBEN PINTO, supeditado ello a la aprobación del Poder Ejecutivo.

**IV)** Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la inhabilitación promovida, por lo que procede dictar resolución aprobando lo actuado por el citado Servicio Descentralizado.

**CONSIDERANDO:** los informes precedentes.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.246 de 8 de abril de 1992 y por el Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 531/3.889 de fecha 24 de agosto de 2017, por la cual se inhabilita a la firma RUBEN PINTO, para prestar servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería" en la categoría E) "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en el Puerto de Montevideo, y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

**2°.-** Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**17**  
**Decreto 324/017**

Determinanse los cometidos, integración y ámbito institucional de funcionamiento de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología.

(5.483\*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y por la Ley N° 19.472, de 23 de diciembre de 2016;

**RESULTANDO: I)** que el artículo 34 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, crea la "Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología" en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes";

**II)** que la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología tiene como cometidos específicos, además de los que se le asignen por norma objetiva de derecho, proponer al Poder Ejecutivo objetivos, políticas y estrategias para la promoción de la investigación en las áreas del conocimiento, diseñar planes para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, detectar necesidades y promover el desarrollo de capacidades en las áreas de incumbencia, así como realizar el seguimiento y la evaluación permanentes de las acciones ejecutadas;

**III)** que la Ley N° 19.472, de 23 de diciembre de 2016, creó el Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad con la finalidad de promover el desarrollo económico productivo e innovador, constituyendo el Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad, órgano rector del sistema referido;

**IV)** que el artículo 19 de la Ley N° 19.472, de 23 de diciembre de 2016, dispone que la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad, coordinen sus actividades a efectos de asegurar un ámbito y una visión integrales para la elaboración de las propuestas al Poder Ejecutivo sobre objetivos, políticas y estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación;

**CONSIDERANDO: I)** que constituye uno de los objetivos del Poder Ejecutivo, continuar fomentando el desarrollo científico y tecnológico del país, así como la innovación basada en el conocimiento, herramienta fundamental para el desarrollo sostenible;

**II)** que a través del funcionamiento de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, se pretende impulsar una nueva institucionalidad en esos ámbitos, complementando la presente reglamentación, los cometidos otorgados legalmente, y considerando asimismo, los vínculos institucionales establecidos por la Ley N° 19.472, de 23 de diciembre de 2016;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y Ley N° 19.472, de 23 de diciembre de 2016;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología es una dependencia del Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad



Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", por lo que funciona dentro de su ámbito institucional, proveyendo dicha Unidad Ejecutora los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su funcionamiento.

**Artículo 2º.-** La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología estará dirigida por un Secretario designado por la Presidencia de la República.

**Artículo 3º.-** Son cometidos específicos de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, los establecidos por el artículo 34 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 19.472, de 23 de diciembre de 2016.

**Artículo 4º.-** La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología tiene además los siguientes cometidos:

- A) Coordinar con la Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad la elaboración de las propuestas al Poder Ejecutivo sobre objetivos, políticas y estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- B) Participar, previa convocatoria y por intermedio de su Secretario, en las reuniones del Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad.
- C) Proponer proyectos de políticas de ciencia, tecnología e innovación y planes estratégicos a mediano y largo plazo, a partir de los lineamientos generales en la materia que reciba del Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad.
- D) Promover el desarrollo de la investigación en las diferentes áreas relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, fomentando y articulando con las instituciones respectivas, la formación a nivel de posgrados y la inserción de jóvenes científicos en áreas no académicas.
- E) Promover la detección de problemas sanitarios, productivos y sociales, facilitando la propuesta de soluciones, a través de la generación y aplicación del conocimiento desde centros especializados.
- F) Promover un mayor desarrollo de las capacidades de conectividad y telecomunicaciones, hacia el sector académico, científico y tecnológico.
- G) Proponer infraestructuras en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación, en áreas estratégicas para el desarrollo del país.
- H) Aportar un enfoque científico al diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.
- I) Proponer formas de relacionamiento dinámico entre el sector productivo-empresarial y el sector científico-técnico, incluidos los espacios e instrumentos que permitan crear sinergia entre los mismos.
- J) Promover la divulgación de los avances logrados, en políticas de ciencia, tecnología e innovación.
- K) Articular con ámbitos públicos y privados en las materias de referencia, con el fin de conocer las necesidades que requieren desarrollar capacidades vinculadas con ciencia, tecnología e innovación.
- L) Realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones ejecutadas, realizando informes anuales, a presentar al Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad.

**Artículo 5º.-** La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología mantendrá reuniones periódicas con el Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología, con el Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, y con la Comisión Honoraria del Sistema Nacional de Investigadores, a los efectos de coordinar acciones.

**Artículo 6º.-** Establécese que los cometidos asignados a la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología son sin perjuicio de las competencias y potestades de los Ministerios correspondientes, y sus dependencias, así como del cumplimiento de las disposiciones que establece el relacionamiento de entes autónomos, servicios descentralizados u otros organismos.

Para el cumplimiento de sus cometidos, dicha Secretaría podrá relacionarse directamente con todas las instituciones referidas en el inciso anterior.

**Artículo 7º.-** El Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología será convocado a participar en las reuniones del Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad, cuando se discutan temas de su incumbencia.

**Artículo 8º.-** Comuníquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN.**

18

## Resolución 1.095/017

Dispónese la intervención con desplazamiento de sus autoridades, de la asociación civil "Mutual Uruguay de Futbolistas Profesionales".

(5.501\*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 16 de Noviembre de 2017

**VISTO:** la situación planteada en la Asociación Civil "Mutual Uruguay de Futbolistas Profesionales", con sede en el Departamento de Montevideo, cuya personería jurídica fue reconocida y su Estatuto aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de diciembre de 1946 y ratificada por la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura 472/10 de 26 de mayo de 2010.

**RESULTANDO:** I) que se convocó a Asamblea General Extraordinaria a instancias de cincuenta (50) socios de dicha Asociación Civil, de conformidad al artículo 23 del Estatuto respectivo, para el día 13 de noviembre de 2017 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la sede de la institución.

II) que a solicitud de treinta (30) socios, se designó por Resolución de la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales N° 001/2017 de 6 de noviembre del corriente, en carácter de Veedores de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de noviembre, a los Escribanos Adolfo Orellano y Celia Rodríguez, fojas 156 de estas actuaciones administrativas.

III) que con fecha 14 de noviembre los Veedores designados presentaron un detallado informe de su actuación en la referida Asamblea, el cual luce de fojas 157 a 159, del que surge que en presencia de quinientos catorce (514) asambleístas la Comisión Directiva, luego de leer un comunicado, se retiró de la misma, no permitiendo la presentación de mociones ante el reclamo de éstos. De dicha Asamblea se labró un acta por parte de la Escribana de la Asociación Civil, la cual no fue firmada por los asambleístas. De fojas 161 a 212 constan copias de publicaciones realizadas, del registro de firmas de los asambleístas y del padrón social actualizado al 19 de octubre del corriente.

IV) que la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales consideró que la finalización de la Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de noviembre, habiéndose declarado su nulidad por parte del Presidente, sin la posibilidad de debatir los puntos del Orden del Día, lleva a un incumplimiento grave del Estatuto en tanto bloquea sin alternativa el funcionamiento del principal órgano de participación de la Asociación Civil.

V) que la citada Dirección agrega que no es posible desconocer la situación de hecho surgida luego de la Asamblea, cuando un número significativo de socios plenamente identificados y habilitados para participar, y que representan aproximadamente la mitad del padrón social, hicieron notoria la situación de fragmentación interna de la "Mutual Uruguay de Futbolistas Profesionales", haciendo necesaria la adopción de medidas tendientes a restituir el funcionamiento normal de la misma.

VI) que concluye el Señor Director de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales que, teniendo presente la situación de fragmentación de la entidad, con un bloqueo del funcionamiento de un órgano social fundamental como es la Asamblea Extraordinaria, por ser el mecanismo más importante que puede ser convocado por los socios, se sugiere la Intervención de la misma con desplazamiento de sus autoridades, a efectos de reordenar la situación social y eventualmente administrativa de la institución, según surge de fojas 213 a 217.

VII) que la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno compartió en un todo el informe del Director de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales, al cual se remitió para evitar reiteraciones, agregando que como ya expresara en el Exp. No. 2017-11-0001-1745 la institución "...ha caído en omisiones e irregularidades que afectan el comportamiento de sus órganos de Dirección".

VIII) que agrega la citada Fiscalía que el advenimiento de los hechos denunciados por los Veedores del Ministerio de Educación y Cultura en la citada Asamblea del 13 de noviembre de 2017, determina que se ponga en juego el ejercicio de la policía administrativa a través de la inmediata intervención con desplazamiento de autoridades, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto - Ley No. 15.089 de 12 de diciembre de 1980.

IX) que concluye la referida Fiscalía que dada la flagrancia de la irregularidad del funcionamiento constatado, se aconseja como medida inmediata y urgente la Intervención para la adopción de todas las medidas necesarias, conducentes y pertinentes que permitan restablecer el orden institucional que se ha visto seriamente perturbado, así como definir las líneas de acción que reencaucen su buen funcionamiento.

**CONSIDERANDO:** que en esa situación, la proveyente dispondrá la Intervención de la asociación civil "Mutual Uruguaya de Futbolistas Profesionales" con desplazamiento de autoridades, por el término de hasta seis meses, eventualmente prorrogables, con el objetivo de reordenar la situación social y eventualmente, administrativa y contable de la institución; tomando las medidas pertinentes, incluyendo la reforma de estatutos y la realización de elecciones, si se entendieren necesarios.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, en aplicación de lo establecido en el Decreto - Ley Nº 15.089 de 12 de diciembre de 1980 y en el numeral 1º apartado n) de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 de la Constitución de la República.

**LA MINISTRA (I) DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
-en ejercicio de las atribuciones delegadas-**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Dispónese la Intervención con desplazamiento de sus autoridades, de la asociación civil "Mutual Uruguaya de Futbolistas Profesionales", con sede en el departamento de Montevideo por el término de hasta seis meses, eventualmente prorrogables a partir de la toma de posesión de su cargo por parte de los Interventores nombrados, y con el cometido de reordenar la situación social y eventualmente, administrativa y contable de la institución; tomando las medidas pertinentes, incluyendo la reforma de estatutos y la realización de elecciones, si se entendieren necesarios.

**2do.-** Designase Interventores a esos efectos, a la Doctora Andrea Martínez D'Albora C.I. 2.668.231-3; a la Contadora Mariana Lacaño Silva, C.I. 2.550.723-1 y al Doctor Marcelo Juan Amorín Pisa C.I. 2.669.865-5.

**3ro.-** Los gastos y honorarios que insuma la Intervención serán de cargo de la asociación civil "Mutual Uruguaya de Futbolistas Profesionales".

**4to.-** Comuníquese a las Fiscalías de Gobierno de Primer y

Segundo Turno, a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales y al Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros.

**5to.-** Pase División Gestión Documental y Electrónica a efectos de notificar a los Interventores designados, al representante de la Institución y a los denunciantes de fojas 279.

**6to.-** Cumplido, vuelva a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales.  
EDITH MORAES.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**19**

**Resolución 1.083/017**

Modifícase la integración de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control de Cannabis.

(5.489)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 9 de Noviembre de 2017

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 240/014 de 12 de mayo de 2014, con la modificación introducida por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 300/014 de 4 de junio de 2014;

**RESULTANDO:** que por la misma se designaron como miembros integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control de Cannabis, por la Secretaría Nacional de Drogas, al señor Augusto Vitale como Titular y al señor Fernando Olivera como Suplente;

**CONSIDERANDO:** que resulta pertinente cesar los citados miembros y designar a los señores Diego Olivera como Titular y César Piña como Suplente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley Nº 19.172, de 20 de diciembre de 2013 y Decreto 120/014, de 6 de mayo de 2014;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Cesar, con fecha 9 de noviembre de 2017, como miembros integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control de Cannabis, por la Secretaría Nacional de Drogas a los señores Augusto Vitale y Fernando Olivera.

**2º.-** Agradécese los importantes servicios prestados.

**3º.-** Designanse, a partir del 9 de noviembre de 2017, como miembros integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control de Cannabis, por la Secretaría Nacional de Drogas, al señor Diego Olivera como Titular y al señor César Piña como Suplente.

**4º.-** Notifíquese, comuníquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; MARINA ARISMENDI.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL  
20  
Decreto 328/017**

Mantiénense en suspenso, por el período que se determina, las bonificaciones de servicios y las consecuentes contribuciones especiales por servicios bonificados, establecidos en los Decretos 233/009 y 159/010.

(5.487\*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** el régimen de bonificaciones y de aportes por servicios bonificados en la actividad pesquera previsto por los decretos N° 233/009 de 19 de mayo de 2009, N° 159/010 de 24 de mayo de 2010.

**RESULTANDO: I)** que el decreto N° 233/009 de 19 de mayo de 2009 otorgó un cómputo jubilatorio bonificado de tres años por cada dos años de prestación efectiva de labor, a los trabajadores que se desempeñen en la actividad pesquera cumpliendo tareas de pesca propiamente dicha a bordo de la embarcación;

**II)** que el decreto N° 159/010 de 24 de mayo de 2010 amplió el ámbito subjetivo de aplicación del cómputo jubilatorio bonificado y dispuso que el aporte personal jubilatorio se hiciera sobre las remuneraciones realmente percibidas por el personal dependiente, al tiempo que estableció que el aporte patronal jubilatorio y la contribución especial por servicios bonificados se realizara sobre una escala de sueldos fictos, hasta el 31 de marzo de 2016;

**III)** que, próximo al fin de la transición de los fictos previstos por los citados decretos, las organizaciones de trabajadores y de empleadores de esta rama de actividad solicitaron, en la Comisión Sectorial de la Pesca, el abordaje de varios temas para enfrentar la problemática que ha venido afectando al sector;

**IV)** que, en virtud de ello, se creó un grupo de trabajo en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el que, además de dicho ministerio, participó el de Economía y Finanzas y el de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, así como también los sindicatos de trabajadores de la pesca y las Cámaras del sector, para analizar la temática de las bonificaciones de servicios así como un posible régimen especial de seguro de paro.

**CONSIDERANDO: I)** que tras los primeros intercambios sin arribarse a una definición se acordó, entretanto se continuaban buscando soluciones, dejar en suspenso las bonificaciones previstas por los decretos indicados en el Visto y la consiguiente contribución especial patronal por tales servicios, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2016 y el 31 de agosto de 2016 - decreto N° 59/016 de 29 de febrero de 2016-, manteniéndose la aportación personal sobre la remuneración real y pasando el aporte patronal común del 7,5% a efectuarse también sobre las retribuciones reales, sin perjuicio de implementarse, además, sendos regímenes especiales de seguro de paro para las actividades de pesca comprendidas en los referidos decretos y para las de plantas pesqueras;

**II)** que en setiembre de 2016, sin haberse podido arribar a una solución satisfactoria, se acordó una nueva suspensión de las mencionadas bonificaciones y del correspondiente aporte patronal especial por un plazo de seis meses - plasmada en decreto N° 322/016 de 4 de octubre de 2016 -, en el marco de otros acuerdos (ampliación del período de los regímenes de seguro de paro especiales, extensión de ese beneficio a carga y descarga de pescado, promoción de un estudio de los puestos y condiciones de trabajo, entre otros);

**III)** que durante todo este tiempo se ha continuado trabajando con las partes, en procura de una solución equilibrada y satisfactoria, proceso durante el cual, en permanente diálogo con los interesados, se ha prorrogado la suspensión de las bonificaciones y del consecuente aporte patronal especial por tales servicios hasta el pasado 30 de setiembre de 2017, situación que, dado el tiempo transcurrido, no puede prolongarse indefinidamente;

**IV)** que tras un intenso intercambio realizado en estos días con las organizaciones de trabajadores y de empleadores, y tomando en consideración las propuestas efectuadas por el Poder Ejecutivo y las respectivamente realizadas por cada una de las partes, se ha arribado a una solución ponderada, respetuosa de los derechos de los trabajadores y que, a la vez, contempla las dificultades del sector y la problemática planteada por las empresas, de modo de suponer el menor impacto económico posible para las mismas;

**V)** que, no obstante, durante el lapso de vigencia del régimen especial previsto en el presente decreto, se continuará trabajando con las partes, impulsando el desarrollo de un estudio de los puestos y condiciones de trabajo así como de las actividades que puedan ameritar bonificación de servicios en el sector pesquero.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 36 y siguientes de la ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- (Suspensión).**- Mantiénense en suspenso, desde el 1° de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, las bonificaciones de servicios y las consecuentes contribuciones especiales por servicios bonificados, establecidos por los decretos N° 233/009 de 19 de mayo de 2009 y N° 159/010 de 24 de mayo de 2010.

**Artículo 2°.- (Aporte personal y aporte patronal común).**- El aporte jubilatorio personal y el aporte jubilatorio patronal del 7,5% (siete y medio por ciento), por la actividad de los trabajadores a que refiere el artículo anterior, se continuarán efectuando conforme a lo previsto respectivamente por los artículos 2° y 3° del decreto N° 159/010 de 24 de mayo de 2010.

**Artículo 3°.- (Bonificación de servicios para trabajadores de la actividad pesquera).**- Desde el 1° de enero de 2018 hasta el 30 de abril de 2020, el cómputo bonificado de los servicios prestados por los trabajadores de la actividad pesquera comprendidos en el artículo 1° del decreto N° 159/010 de 24 de mayo de 2010, será de:

a) cuatro años por cada tres años de prestación efectiva de labor, para los trabajadores comprendidos en el artículo 1° del decreto N° 233/009 de 19 de mayo de 2009, con el alcance conferido por el numeral 6) del artículo 3° e inciso final del artículo 4°, del decreto N° 159/010 de 24 de mayo de 2010;

b) cinco años por cada cuatro años de prestación efectiva de labor, para los trabajadores comprendidos en el artículo 5° del decreto N° 159/010 de 24 de mayo de 2010.

**Artículo 4°.- (Contribución especial por servicios bonificados).**- La contribución especial patronal por los referidos servicios bonificados se realizará, a partir del 1° de enero de 2018, sobre las remuneraciones reales del personal comprendido en este decreto, aplicándose las tasas de aportación que se detallan a continuación:

1) Para los servicios a que refiere el literal a) del artículo 3°:

a) 2% (dos por ciento) desde el 1° de enero de 2018 hasta el 30 de abril de 2018;

b) 4,675% (cuatro coma seiscientos setenta y cinco por ciento) desde el 1° de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019;

c) 9,35% (nueve coma treinta y cinco por ciento) desde el 1° de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

2) Para los servicios a que refiere el literal b) del artículo 3°:

a) 1,5% (uno y medio por ciento) desde el 1° de enero de 2018 hasta el 30 de abril de 2018;

b) 3,45% (tres coma cuarenta y cinco por ciento) desde el 1° de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019;

c) 6,9% (seis coma nueve por ciento) desde el 1º de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

A partir del 1º de mayo de 2020, las bonificaciones de servicios y las tasas de la contribución especial patronal por tales servicios bonificados serán las previstas por los decretos Nº 233/009 de 19 de mayo de 2009 y Nº 159/010 de 24 de mayo de 2010.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; DANILO ASTORI.**

**21**  
**Decreto 329/017**

Autorízase al BPS a otorgar un beneficio especial consistente en una Canasta de Fin de Año, en dinero, a los jubilados, pensionistas y beneficiarios de la Asistencia a la Vejez, que cumplan determinados requisitos.

(5.488\*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Noviembre de 2017

**VISTO:** la proximidad del final del Ejercicio 2017 y los planteos formulados por la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (ONAJPU).

**RESULTANDO: I)** que por decretos Nº 530/008 de 24 de octubre de 2008, Nº 520/009 de 16 de noviembre de 2009, Nº 335/010 de 9 de noviembre de 2010, Nº 386/011 de 11 de noviembre de 2011, Nº 370/012 de 15 de noviembre de 2012, Nº 323/013 de 4 de octubre de 2013, Nº 301/015 de 11 de noviembre de 2015 y Nº 362/016 de 14 de noviembre de 2016, se autorizó al Banco de Previsión Social a otorgar un beneficio especial consistente en una canasta de fin de año cuyo valor máximo fue, respectivamente, de hasta pesos uruguayos trescientos, trescientos cincuenta, quinientos, seiscientos, novecientos, mil cien para el año 2013 y mil trescientos para el año 2014, y por un valor de mil quinientos para el año 2015 y mil seiscientos cincuenta para el año 2016, a jubilados y pensionistas que cumplieran determinadas condiciones;

**II)** que se entiende imprescindible continuar con las medidas concretas en las políticas socioeconómicas que contemplen al colectivo de afiliados pasivos del Banco de Previsión Social, integrante de hogares de menores recursos;

**CONSIDERANDO: I)** que en el marco del desarrollo, por parte de la actual administración, de programas de mejoramiento de la calidad de vida de los uruguayos, se entiende necesario el otorgamiento de medios, en dinero o en especie, para un mejor disfrute de las tradicionales festividades de fin de año que se aproximan;

**II)** que en consonancia con lo anteriormente expresado, esta medida debe alcanzar a los titulares de jubilaciones, pensiones por sobrevivencia, por vejez e invalidez, con montos equivalentes o inferiores al valor de tres Bases de Prestaciones y Contribuciones, y que integren hogares con ingresos promedio no superior a ese monto, así como a los beneficiarios de la Asistencia a la Vejez prevista por la ley Nº 18.241 de 27 de diciembre de 2007;

**III)** que corresponde autorizar al Banco de Previsión Social en el marco de sus competencias constitucionales y legales, a otorgar el beneficio que se dirá.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Banco de Previsión Social a otorgar

un beneficio especial consistente en una Canasta de Fin de Año, en dinero, cuyo valor será de \$ 1.798 (pesos uruguayos mil setecientos noventa y ocho), a los jubilados y pensionistas y beneficiarios de la Asistencia a la Vejez prevista por la ley Nº 18.241 de 27 de diciembre de 2007, que cumplan con las condiciones de derecho que se regulan en el presente Decreto.

**Artículo 2º.-** El beneficio dispuesto en el artículo anterior se concederá a los beneficiarios titulares de la aplicación de los decretos Nº 254/005 de 15 de agosto de 2005, Nº 238/006 de 26 de julio de 2006, Nº 19/008 de 16 de enero de 2008, Nº 283/010 de 20 de setiembre de 2010, Nº 189/012 de 8 de junio de 2012, Nº 317/013 de 27 de setiembre de 2013, Nº 190/015 de 13 de julio de 2015, Nº 233/016 de 25 de julio de 2016, Nº 252/016 de 15 de agosto de 2016 y Nº 217/017 de 10 de agosto de 2017, que cumplan con las condiciones y requisitos que en dichos decretos se establecen, apreciados al 30 de octubre del presente año.

**Artículo 3º.-** El Banco de Previsión Social regulará los aspectos necesarios para la implementación de este decreto.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; DANILO ASTORI.**

**22**  
**Resolución 1.096/017**

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa EBIGOLD S.A.

(5.502)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa **EBIGOLD S.A.**, cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Fábrica de vidrio", a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a ochenta (80) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1º.- AMPLIÁSE** por sesenta (60) días o su saldo si es menor, el

plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a ochenta (80) trabajadores de la empresa **EBIGOLD S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

**2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.**  
ERNESTO MURRO.

23

## Resolución 1.097/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa **ALENVIDRIO S.A.**

(5.503)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa **ALENVIDRIO S.A.** cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Fabricación de envases de vidrio" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a nueve (9) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

**1°.- AMPLÍASE** por sesenta (60) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a nueve (9) trabajadores de la empresa **ALENVIDRIO S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

**2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.**  
ERNESTO MURRO.

24

## Resolución 1.098/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa **DERONIR S.A.**

(5.504)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa **DERONIR S.A.**, cuyo giro es la fabricación de materiales eléctricos y telefónicos, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a ocho (8) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

**1°.- AMPLÍASE** por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a ocho (8) trabajadores de la empresa **DERONIR S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

**2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.**  
ERNESTO MURRO.

**Librería Digital**

[impo.com.uy/tienda](http://impo.com.uy/tienda)

**25**  
**Resolución 1.099/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa HARTWICH GARCEN GUILLERMO FEDERICO.

(5.505)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 de Noviembre de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa **HARTWICH GARCEN GUILLERMO FEDERICO**, que gira en el rubro metalúrgico, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho trabajador.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1º.- AMPLÍASE** por sesenta (60) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa **HARTWICH GARCEN GUILLERMO FEDERICO**, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

**2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.  
ERNESTO MURRO.

**26**  
**Resolución 1.100/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CIBLE S.A.

(5.506)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 de Noviembre de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa **CIBLE S.A.** cuyo ramo de actividad según surge de la Planilla de Control de Trabajo es la "Curtiembres" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a tres (3) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1º.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a tres (3) trabajadores de la empresa **CIBLE S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

**2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.  
ERNESTO MURRO.

**27**  
**Resolución 1.101/017**

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Royal Building System Uruguay S.A.

(5.507)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 de Noviembre de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa Royal Building System Uruguay S.A., cuyo giro es construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a diez (10) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1°.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a diez (10) trabajadores de la empresa Royal Building System Uruguay S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

**2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.  
ERNESTO MURRO.

**28**  
**Resolución 1.102/017**

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CONDE S.A.

(5.508)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 de Noviembre de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa CONDE S.A que gira en el ramo de la construcción a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a tres (3) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1°.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a tres (3) trabajadores de la empresa CONDE S.A que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

**2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.  
ERNESTO MURRO.

## Base de datos institucional

Una herramienta informática de gestión y administración documental para almacenar y consultar los actos administrativos de su institución, de manera rápida y simple, mediante una interfaz amigable.

**IMPO** | Centro de Información Oficial

[impo.com.uy](http://impo.com.uy)

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ [comercial@impo.com.uy](mailto:comercial@impo.com.uy)

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

29  
Resolución 777/017

Sustitúyese el Anexo II, Organigrama, de la Resolución 83/2016 modificado por Resolución 424/2016.

(5.479\*R)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**VISTO:** Las Resoluciones Nº 83/2016 de 16 de febrero de 2016, N.º 424/2016 de 21 de junio de 2016, N.º 116/2017 de 14 de marzo de 2017 y N.º 720/2017 de 31 de octubre de 2017.

**RESULTANDO:** Que por dichos actos se aprobó la estructura orgánica y de cargos y funciones de esta Fiscalía, se sustituyó el Organigrama institucional (Anexo II de la Resolución Nº 83/2016) y se crearon el Departamento de Procesos, el área Sistema Penal Acusatorio (SPA) y el Departamento de Depuración, Priorización y Asignación (DPA).

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ajustar el organigrama de la institución en base a las creaciones operadas.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 220 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 12 y 15 de la Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015, concordantes y modificativas;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) **SUSTITUIR** el Anexo II (Organigrama) de la Resolución Nº 83/2016 de 16 de febrero de 2016 modificado por la Resolución N.º 424/2016 de 21 de junio de 2016, por el Anexo de igual numeración y denominación que se adjunta a la presente resolución y forma parte de la misma.

2º) **COMUNICAR** a la Contaduría General de la Nación, Asamblea General, Tribunal de Cuentas, Poder Ejecutivo, Oficina Nacional del Servicio Civil y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

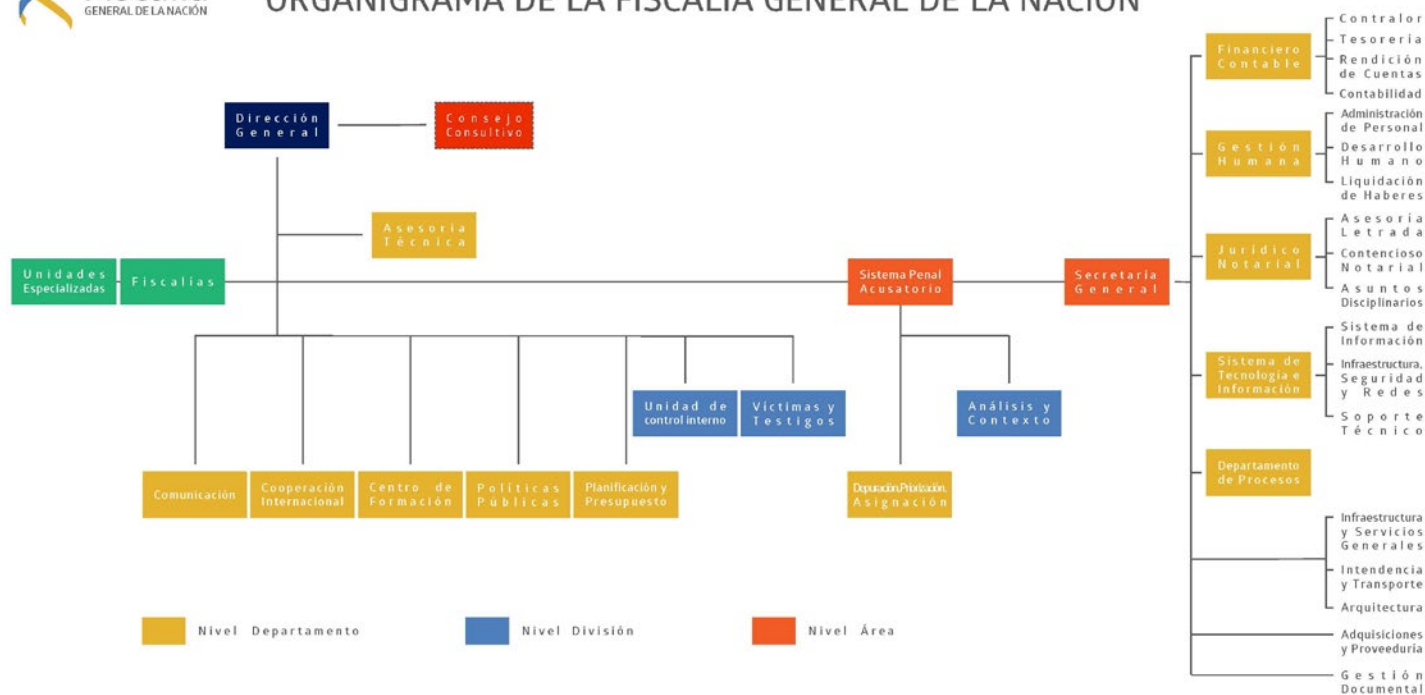
3º) **PUBLICAR** en el Diario Oficial y en la página web institucional.

En Montevideo, 20 de noviembre de 2017.-

Firmado digitalmente por Sr. Jorge Díaz Almeida.



ORGANIGRAMA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN



**IMPOmultimedia**

Difunda su información institucional a todo el país. Transmita sus contenidos, de forma simultánea y permanente, en soportes de alcance masivo: pantallas en vía pública de capital e interior, material impreso de gran tiraje y distribución nacional y un sitio web de múltiples accesos concurrentes.



[impo.com.uy](http://impo.com.uy)

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ [comercial@impo.com.uy](mailto:comercial@impo.com.uy)



**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES  
INTENDENCIAS  
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD  
30  
Resolución 117/017**

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(5.514)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 17 de noviembre de 2017

**VISTO:** Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

**RESULTANDO:**

- I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

**CONSIDERANDO:**

- I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
- II) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 2027	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 5725	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 8143	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 9818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 6871	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB5986	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB7508	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 2801	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 9031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 9087	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC8430	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD3893	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 4540	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 8695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE1302	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 8546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF3440	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF4531	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF6239	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG6703	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3530	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3981	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6490	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 8060	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 8673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAH2824	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH3546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH3546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH3546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH4882	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH7980	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH8848	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH9712	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 1231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3175	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 3713	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4478	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4813	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI2671	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI6414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4457	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9810	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ1728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ2021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ2441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ3297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ3469	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ3889	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ4415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ6346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ8152	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ8754	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ9188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 6874	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8847	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK1628	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK2573	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK2908	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK3078	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK3643	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK4467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK8046	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK8282	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK8847	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK8932	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1455	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2331	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2490	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 3070	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL1431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL1675	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2331	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2563	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2790	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL2837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL3066	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 1793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 5833	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN1591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN7545	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2357	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2841	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 3310	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAO 3638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAQ8499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAQ8857	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAR 1278	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 4231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAR 1329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAR 2202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6520	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAR 2925	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAR 3094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO1038	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAR 3461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO1667	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAR 3461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO3930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAR 3461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO4231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAR 3567	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO4771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAR 4486	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO5709	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAR 5631	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO6685	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAR 6990	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4623	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAR 7211	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4789	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAR1986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5666	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AAR2994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6757	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAR4737	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAR4975	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAR4975	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAR5528	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9247	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AAR6351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP1937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AES1226	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP1965	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	APN 987	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP2865	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	APN987	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP3024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	APS 146	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP3083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	APS 146	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP4601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	APU 967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP4623	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AQA 972	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP5644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AQD 406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP5843	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AQX 348	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP6057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ARA873	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP6748	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ARE1127	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP7186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ARU 612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP7308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ARY 630	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP7590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ARY 630	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP7787	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ARZ 820	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP8164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ASA 338	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP8421	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ASA251	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ASQ 557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5877	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ASR 422	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 7986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ASR098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8096	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ASU 923	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8096	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ASX 194	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8621	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	ATC 1360	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 8972	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATC 1789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATC 1797	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 9859	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATG014	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ1190	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATH 384	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ1588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATM 907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ1588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATM1143	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ1651	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATN 996	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ2050	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATP 2057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ2453	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATP3236	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ2607	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATU1120	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ3000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATV 080	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ3555	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATW785	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ3890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATX 1797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ5073	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	ATY 834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ5086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUC 413	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ5169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUF 604	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ5198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUG 045	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ6606	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUJ 406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ7600	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUK 048	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AUM 150	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUO 423	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUQ 889	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUS 234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUT 164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUW 400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 246	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUZ843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 1435	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 2284	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 353	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 6878	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 8424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH6878	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 1394	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 3025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5295	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 7403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI3364	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI5297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 110804	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 118010	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 121138	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 123625	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 123870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 130532	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 131784	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 133004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 134185	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 134744	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 134824	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 135672	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 136775	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 142955	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 143147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 147029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 206150	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 501778	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 508673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 520475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 537635	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 537685	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 542516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 543921	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 547541	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551205	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 553671	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 553993	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556536	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559 397	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 559202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563251	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564935	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 565749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566500	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566642	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566814	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571705	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571982	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573700	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574489	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 574863	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575951	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576854	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58170	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581993	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582205	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582721	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583856	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583962	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583985	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584439	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585302	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 588032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588049	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588064	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 588420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59115	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59256	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59404	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 59440	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 600872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 601044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707184	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 708349	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 709618	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 710450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 804359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B540792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B551684	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B551779	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B559881	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B564061	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B576468	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B577696	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B578570	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B804207	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BAL0088	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAL0167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAV147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

BCH579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCP 706	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCZ 177	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDK 536	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDM 338	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDZ 758	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEN 821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BTP1119	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BTU 1107	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BTU1026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 4270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 5426	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 7636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA2051	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA7444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB1860	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAB2302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 4670	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 7808	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 8382	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 9001	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 9964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA6241	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB 6209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 6209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCQ 973	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA7285	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 2077	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB3591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DSC 0412	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EAP 157	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EAY 612	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EFM0535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 7725	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 9912	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB0711	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB3721	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB4047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB5316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EME 0149	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB 2387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 7244	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 8674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA8090	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB 6917	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD 2002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 5860	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD5948	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FVR 032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FWE 747	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FXR 865	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA3308	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA9335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 4749	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GCA1458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA4759	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAG 014	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAV507	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HBB559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HKS439	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAB 2619	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAB 2619	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAB2619	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

IAB4614	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC 8081	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC9878	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 1800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 3929	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE 1353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE2596	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IBF259	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 4327	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 9297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB3715	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB4996	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB5675	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JSJ0112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 3894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 5053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 6228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 7559	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 7634	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO0075	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO7634	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KAL 1727	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 6341	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 7186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA6430	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDE 275	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA 6979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 8993	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 2414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA4818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA7418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4334	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 4571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 8679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 9642	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB4053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB4099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB8246	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB9606	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 1115	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 5796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL1591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL6140	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL6776	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA5442	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA7714	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 7758	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 8420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 9333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA4625	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA7530	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA7846	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8734	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 8825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA2832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA2832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA5397	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB4135	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEA4663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA5499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LEA6021	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA 2968	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA4558	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LGA 4044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 4161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA3040	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4910	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA4418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA6298	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA6636	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA6921	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LKA 2140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA2808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LPA1428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LQA 1538	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LQA1259	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 2180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 2583	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 4924	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA2180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 7824	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB1507	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB7110	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC5864	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC6122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 1681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 2980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 8830	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD1536	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD2425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD2980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD3663	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD6350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD9964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 1789	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 5999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7915	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE1932	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE9335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE9546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3515	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 7684	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF1642	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF1870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF3360	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF5524	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF7592	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF8066	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2114	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 6091	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7667	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG2175	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG3203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG6143	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1624	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1890	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAO 149	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBI 206	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

MBK092	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBL 299	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBN 242	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBQ919	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBU 266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBY217	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 3546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAC 3743	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAJ1623	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAK 2900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAP 7159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAP7696	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAR9277	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT2527	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT2622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV4970	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAW5807	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAX6073	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCA9668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1254	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB1499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB1697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NTP1772	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 8140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6187	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6363	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7199	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 9453	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB2549	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB3332	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 1238	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2366	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 6390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8207	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 9779	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC1257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC1752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC2866	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC4924	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC6054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC6214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC8960	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 1684	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAD1106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD1430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD1576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD1622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD1787	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAX 458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAY 291	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OTP2978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA6625	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA8605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 2492	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 5746	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 6304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 6387	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB5485	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB7064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB7657	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB7930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAN 869	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

PMA1660	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PZA 1172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 467	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 5639	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB3676	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB4732	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB5607	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB6923	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB7539	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC1192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 1341	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 2518	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 3926	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD1275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD3345	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QME 1124	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAA 7235	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB 2700	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 4099	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB 6832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC4646	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAD 2353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAD2213	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAD2349	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA3164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RDA1312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RRE1099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAA 3697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAA5563	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAC 8693	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 7475	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD4556	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD4993	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG 5765	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 6769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG 7014	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 2939	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH6740	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 8909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI 8909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI8909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI8909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI9360	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 4887	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAJ 7545	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 1344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 6663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN9167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN9576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAP6500	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAQ 194	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ2907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAQ9006	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAR 9075	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 4640	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS4588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS4588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS4588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS4588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS7666	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS8530	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS9184	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAS9395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAU9079	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SAV6548	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAW4835	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX 2808	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX8464	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA 5020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA 9406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA1255	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBC7164	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBC9539	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD4810	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 5622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 7566	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 9894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 9894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 9894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG 3036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG1774	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG3979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 4023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH4287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 6452	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 7584	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI4212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 2387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 7165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ9551	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ9737	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 2168	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 3628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 9497	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 8082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL8947	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 2301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 7745	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 9068	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM4687	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM7745	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM9247	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM9801	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 1051	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN1697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN2603	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN7119	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN7654	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN8968	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN8968	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO4583	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO6023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 8836	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 9556	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP3262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP5020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP6310	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP7852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP9110	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 4859	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 8032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 8609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ4859	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ5776	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ7338	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ9744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 3700	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 5262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBR 590	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 7090	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 8202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR1736	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS2394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 3056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 4244	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 5811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT2382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT2842	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT3371	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT6863	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT7504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT8598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 4502	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 7192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU4776	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU7730	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 1367	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 4008	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 9426	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 9963	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV2232	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV9426	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 3459	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 3641	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 4985	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX4643	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX5181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX6386	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 3558	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 7234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 7537	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ1842	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ4439	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ5828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 3726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 4845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA1025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA2210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA3535	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA9094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA9663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 6266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 7875	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB2635	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB2825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB3346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB6266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB6979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 1055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 2409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 5408	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 5746	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 5795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 6391	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 6693	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE8720	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE9724	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 5278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 5606	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 9189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 9743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SCF9986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 516	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 5311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG4809	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG4993	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG8467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG8637	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH 4338	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 4542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 4905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 6798	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH8288	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH9038	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH9940	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 1	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI3621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI8737	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 1628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 4072	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ5475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCT 313	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDK 551	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDN 591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDP 314	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDP 535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDX 919	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDZ 43	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEM68	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SET 933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFD33	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFM 391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFP 320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFP 320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFT 591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFT 591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFT 591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFT 591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFV457	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGC 575	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGE 466	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGE172	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGG 305	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGN 592	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGN 592	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGN 592	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGP 995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGV 23	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGV 869	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGV 873	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGX217	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGX488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGY 614	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHA 541	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHB 9	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHH 583	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHH 951	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHJ818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHL 190	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHM 567	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHR 355	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHS240	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHS893	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHT180	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHU143	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SHV 305	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHV 796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHY 414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIA 113	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIA 113	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIA 748	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIC 353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIE243	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIJ 025	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIK 676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIL 246	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIP 343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIP 594	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIP 678	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIQ 136	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIT 185	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIV 751	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIV 836	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIW 186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIX 614	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIX 838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJB 595	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJB 595	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJB 614	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJC 268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJE 976	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJF 273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJF 362	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJH 553	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJJ 523	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJJ 775	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJJ282	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJK 164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJK 927	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJL665	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJQ 293	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJQ487	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJT051	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU 811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU 863	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJV 104	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJW 457	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJW 457	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJW346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJX 413	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 430	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJZ 545	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJZ 979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKA 090	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKA 417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKA586	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKA805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKB 088	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKB 146	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKB 446	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKB 565	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKB 906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKB157	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKC 431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKC371	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 330	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SKE402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKF 266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKF 644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKF 768	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKF 934	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKG 200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOF3912	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOF4520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0016	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0377	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0385	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0567	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0654	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0737	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0813	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0862	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0981	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5083	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5276	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5755	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5961	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5988	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6381	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6669	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6882	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7137	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 7612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 8006	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 9020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0017	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0091	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0184	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0281	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0901	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5444	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX6052	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX6803	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX6847	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX6882	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX7120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX7211	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX7304	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX7915	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX9142	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-  
PABLO INTHAMOUSSU, DIRECTOR GENERAL,  
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD.



**31**  
**Resolución 118/017**

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.  
(5.515)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 03 de noviembre de 2017

**VISTO:** Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

**RESULTANDO:**

- I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

**CONSIDERANDO:**

- I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
- II) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
SAG1262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJI 553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-  
PABLO INTHAMOUSSU, DIRECTOR GENERAL,  
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD.

**32**  
**Resolución 119/017**

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.  
(5.516)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 10 de noviembre de 2017

**VISTO:** Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

**RESULTANDO:**

- I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

**CONSIDERANDO:**

- I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
- II) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
SFY 497	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKB 762	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-  
PABLO INTHAMOUSSU, DIRECTOR GENERAL,  
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD.

**33**  
**Notificación 154/017**

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.  
(5.510)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000148, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAA 5515	09/11/2017 17:25	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270003814	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 5515	08/11/2017 09:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440005706	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 7470	10/11/2017 10:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530006992	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA5877	08/11/2017 08:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440005700	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA7879	09/11/2017 06:37	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440005729	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAB 7167	09/11/2017 20:42	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6530007421	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB7812	09/11/2017 11:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470005569	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 1297	10/11/2017 13:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020005360	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 2417	09/11/2017 14:05	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5300006374	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 2652	07/11/2017 11:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005349	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 5589	08/11/2017 14:21	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5550005911	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC2025	10/11/2017 11:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6200003514	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC3949	10/11/2017 17:32	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630004959	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 4694	10/11/2017 08:52	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5530006983	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 8429	09/11/2017 09:31	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5680005387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD4210	10/11/2017 13:56	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005581	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 2476	09/11/2017 18:09	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300006397	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 2535	10/11/2017 13:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550005919	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 3833	08/11/2017 21:43	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440005716	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 8695	13/11/2017 12:54	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002854	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 9648	06/11/2017 20:43	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE5547	08/11/2017 10:55	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430002776	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 3440	11/11/2017 05:38	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6020005381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 3440	11/11/2017 05:40	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020005382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 3483	08/11/2017 14:45	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5550005915	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 5333	09/11/2017 14:09	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 8602	13/11/2017 07:35	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080005825	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF6505	10/11/2017 11:01	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440005760	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 1443	13/11/2017 13:36	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005635	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 1443	11/11/2017 03:26	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020005375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 2464	08/11/2017 16:14	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3442	08/11/2017 10:45	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530006977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3712	12/11/2017 08:52	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080005798	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG1855	07/11/2017 14:48	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5060003757	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG3320	08/11/2017 07:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440005692	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG6023	13/11/2017 15:52	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 1900	11/11/2017 20:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002823	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2063	12/11/2017 17:55	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080005805	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 3674	06/11/2017 16:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007221	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 4940	10/11/2017 14:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470005594	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6108	07/11/2017 12:30	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6421	07/11/2017 13:07	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005357	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6490	13/11/2017 06:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002851	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9372	08/11/2017 10:05	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530006974	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9772	10/11/2017 16:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630005028	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH6061	08/11/2017 08:32	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6480007865	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH6898	07/11/2017 16:36	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6480007818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH7879	12/11/2017 05:18	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5060003769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 2135	06/11/2017 18:56	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530007211	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 5937	06/11/2017 23:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007236	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6671	07/11/2017 12:37	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005354	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7622	06/11/2017 21:38	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007264	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8596	07/11/2017 09:14	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007285	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8596	06/11/2017 22:45	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8720	06/11/2017 21:54	AV ITALIA y LIDO	CGM 6080005730	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 9051	11/11/2017 15:37	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007470	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI1113	07/11/2017 11:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060003718	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI7089	07/11/2017 03:54	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5440005653	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI7470	08/11/2017 20:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300006635	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI8684	13/11/2017 12:55	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005634	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI9073	07/11/2017 19:40	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440005689	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI9545	07/11/2017 16:01	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005552	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI9802	08/11/2017 21:31	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440005715	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 3381	10/11/2017 17:54	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 4630004969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3453	11/11/2017 04:11	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6020005377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5319	08/11/2017 12:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680005371	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5441	09/11/2017 14:48	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6080005785	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7383	09/11/2017 13:20	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005773	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8806	12/11/2017 22:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080005809	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 9188	09/11/2017 07:52	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAJ 9188	08/11/2017 07:50	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007330	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9810	12/11/2017 18:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002842	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ1318	07/11/2017 10:34	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5060003740	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ3254	08/11/2017 19:33	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300006356	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ3362	10/11/2017 12:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300006411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ6417	10/11/2017 14:55	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ7464	10/11/2017 19:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630005033	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 2574	13/11/2017 12:37	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6080005790	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 2937	07/11/2017 07:06	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3432	09/11/2017 22:12	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 6337	06/11/2017 17:20	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530006964	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 8340	07/11/2017 08:03	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007282	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8966	08/11/2017 13:02	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680005372	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 9647	10/11/2017 13:12	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680005394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK2937	07/11/2017 07:08	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440005647	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK3202	10/11/2017 07:24	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440005752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK4116	10/11/2017 08:50	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5530006982	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK5189	08/11/2017 15:05	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6430002779	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK8577	07/11/2017 22:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440005684	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 1874	08/11/2017 14:34	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5550005914	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2268	10/11/2017 13:14	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6430002782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2477	08/11/2017 04:53	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530007312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2063	07/11/2017 14:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060003759	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4587	10/11/2017 10:43	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL GARIBALDI	CGM 5530006998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6598	10/11/2017 12:23	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9741	09/11/2017 14:18	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480007898	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN2967	06/11/2017 19:36	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530006966	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN3960	09/11/2017 06:43	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6200003503	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN9303	10/11/2017 11:19	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6200003512	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2671	09/11/2017 16:55	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270003801	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4335	10/11/2017 16:25	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6430002792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4349	07/11/2017 22:53	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007305	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4771	09/11/2017 14:21	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470005579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4771	08/11/2017 13:34	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470005565	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5148	11/11/2017 14:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007455	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7545	09/11/2017 15:48	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8125	09/11/2017 12:41	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005765	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO1915	10/11/2017 16:53	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630004984	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO1945	12/11/2017 08:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005615	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO4634	10/11/2017 13:58	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005582	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO6523	10/11/2017 07:43	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440005754	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO9566	08/11/2017 08:56	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5440005704	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO9901	10/11/2017 19:06	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630004961	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2273	06/11/2017 16:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2321	11/11/2017 08:39	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6020005420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3916	09/11/2017 16:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5880	10/11/2017 22:23	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630005035	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 6208	10/11/2017 16:08	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6712	11/11/2017 07:00	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6020005396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6712	11/11/2017 07:07	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 6020005398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6995	06/11/2017 19:07	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007256	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8734	12/11/2017 13:42	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440005773	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP1291	11/11/2017 12:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP4370	10/11/2017 19:09	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630004981	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP6085	10/11/2017 16:40	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430002789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP6886	09/11/2017 11:23	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5300006390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP8856	13/11/2017 08:35	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005624	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP9313	09/11/2017 17:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300006393	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP9467	07/11/2017 15:08	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5060003760	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1190	11/11/2017 07:38	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6020005407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3243	11/11/2017 09:57	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6020005434	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3667	09/11/2017 16:38	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6480007914	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4620	10/11/2017 12:54	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020005357	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 5675	09/11/2017 08:24	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL GARIBALDI	CGM 6530007373	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AAQ 5940	08/11/2017 14:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5680005384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7600	09/11/2017 18:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530007385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ1588	08/11/2017 21:53	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300006336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ3007	08/11/2017 16:26	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300006350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ3352	09/11/2017 10:07	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300006386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ3530	06/11/2017 16:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440005639	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ4358	12/11/2017 00:24	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 6430002802	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 1398	07/11/2017 20:31	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1527	11/11/2017 11:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007438	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2368	08/11/2017 14:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080005742	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 3655	10/11/2017 17:15	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630004957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 3790	11/11/2017 12:12	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6020005448	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5553	07/11/2017 10:53	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5882	12/11/2017 19:08	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080005807	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 6352	12/11/2017 07:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550005934	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR1328	10/11/2017 16:46	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6430002794	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR1398	07/11/2017 07:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440005648	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR1970	09/11/2017 11:25	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300006391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR2119	08/11/2017 16:33	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300006352	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR2291	09/11/2017 06:35	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440005728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR4972	08/11/2017 12:30	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480007872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR5053	08/11/2017 03:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440005678	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR5439	06/11/2017 18:37	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530006965	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR5884	10/11/2017 16:01	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470005595	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR5887	09/11/2017 00:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300006337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAX 6079	10/11/2017 13:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550005920	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AME 1195	11/11/2017 08:21	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6020005415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APR 771	06/11/2017 17:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530007241	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APW 768	08/11/2017 23:43	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440005717	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQA 972	06/11/2017 19:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQA 972	10/11/2017 20:01	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630004995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARE 1234	12/11/2017 14:16	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440005775	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARE 1238	09/11/2017 18:11	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6480007926	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARE 958	10/11/2017 12:00	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680005392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARG 690	11/11/2017 08:56	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020005422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARI 717	10/11/2017 07:58	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440005755	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARL 446	09/11/2017 18:06	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARN 2105	09/11/2017 07:15	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6530007348	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARN2401	13/11/2017 09:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARO 655	07/11/2017 15:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002773	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARP 947	12/11/2017 01:26	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARQ 596	09/11/2017 06:19	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 5440005744	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARQ 960	09/11/2017 00:16	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5440005736	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARS 302	11/11/2017 12:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007443	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARX305	08/11/2017 18:04	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5220006198	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASA 338	09/11/2017 04:08	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5300006359	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASA 338	11/11/2017 04:41	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5440005781	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASC 717	07/11/2017 23:52	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6530007332	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASE 865	10/11/2017 15:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630005027	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASI 971	09/11/2017 05:39	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440005719	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASJ 168	06/11/2017 17:14	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007251	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASN 079	09/11/2017 00:04	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5440005734	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASN 345	10/11/2017 20:06	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630004963	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASO 621	10/11/2017 22:57	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630005000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASQ 308	09/11/2017 23:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480007944	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASQ 557	10/11/2017 23:01	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630005001	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASR098	07/11/2017 12:33	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5060003747	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASS 973	08/11/2017 12:29	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5220006195	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AST 233	10/11/2017 07:35	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270003841	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AST 233	11/11/2017 09:32	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680005406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASU 067	12/11/2017 08:23	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080005797	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASU 601	10/11/2017 12:10	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020005353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASZ 976	10/11/2017 18:47	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 4630005043	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATA 614	09/11/2017 07:18	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530007369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC1377	09/11/2017 19:25	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480007930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATD 229	07/11/2017 17:59	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATF 428	10/11/2017 06:47	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530007377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATK 601	09/11/2017 18:41	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6480007928	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATK588	12/11/2017 17:09	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 907	07/11/2017 17:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480007824	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM6602	07/11/2017 15:28	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6430002772	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM907	08/11/2017 17:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6200003493	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATO 971	08/11/2017 01:08	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6530007336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUC 510	10/11/2017 06:35	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270003826	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUE 117	10/11/2017 16:06	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470005593	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUE 695	10/11/2017 08:30	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5530006981	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUG 268	07/11/2017 05:43	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 5440005670	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUG 612	08/11/2017 07:13	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440005695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUH 734	07/11/2017 16:51	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6480007820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUH623	13/11/2017 14:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002859	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUI 279	12/11/2017 15:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005619	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUJ 394	09/11/2017 16:08	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480007910	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUP 303	11/11/2017 09:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUS 654	06/11/2017 16:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007223	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUU 618	10/11/2017 21:58	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630004982	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUY 642	11/11/2017 17:06	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006297	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUZ 843	11/11/2017 14:07	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 908	06/11/2017 16:09	AV ITALIA y LIDO	CGM 6080005726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4885	09/11/2017 16:15	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6080005787	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6457	09/11/2017 08:39	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530007371	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6658	10/11/2017 06:25	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270003836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 8399	10/11/2017 16:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430002800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 8424	06/11/2017 16:36	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007246	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 8748	08/11/2017 13:08	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080005739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9250	08/11/2017 09:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440005705	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH2257	10/11/2017 00:58	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480007949	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH4232	13/11/2017 10:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH6049	06/11/2017 16:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6200003489	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1970	09/11/2017 19:53	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270003820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2504	10/11/2017 06:45	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480007960	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2744	10/11/2017 22:36	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 4630005009	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 4662	10/11/2017 17:52	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630004985	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6182	13/11/2017 11:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005631	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 7403	11/11/2017 16:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI4662	10/11/2017 17:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630004991	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI6294	11/11/2017 14:10	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5440005785	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 130079	07/11/2017 15:20	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6430002769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 133650	11/11/2017 10:33	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007434	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 134136	10/11/2017 03:03	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300006401	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 140007	06/11/2017 20:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007230	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 140956	07/11/2017 19:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480007847	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 141120	13/11/2017 11:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080005827	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

B 143496	10/11/2017 02:35	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6480007952	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 144039	07/11/2017 13:04	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005356	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 144118	09/11/2017 19:17	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300006398	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 145390	08/11/2017 01:33	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007325	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 145481	10/11/2017 13:47	BV ARTICAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430002786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 146159	09/11/2017 12:41	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005764	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 146522	11/11/2017 23:45	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470005644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 147322	07/11/2017 11:29	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 147391	11/11/2017 10:17	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6020005442	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 147767	06/11/2017 16:08	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6480007817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 148330	09/11/2017 17:01	BV ARTICAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480007918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 210334	09/11/2017 20:37	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480007937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 210544	07/11/2017 13:37	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 212094	10/11/2017 20:51	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 4630004955	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 302024	06/11/2017 21:48	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007265	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 304466	07/11/2017 00:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440005645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 305566	08/11/2017 09:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270003759	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 506319	13/11/2017 07:10	BV ARTICAS y CAMPSTEGUY	CGM 6080005824	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 525084	07/11/2017 07:24	AV ITALIA y LIDO	CGM 6080005732	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 525633	11/11/2017 18:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007487	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 530014	09/11/2017 05:30	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440005727	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 534810	07/11/2017 07:38	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5440005655	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 540322	08/11/2017 17:50	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480007883	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 540499	07/11/2017 13:16	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005360	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 542045	08/11/2017 15:40	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005747	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 542145	13/11/2017 12:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005632	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 546309	12/11/2017 08:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550005938	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551108	06/11/2017 21:36	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5220006184	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552148	07/11/2017 09:20	AV ITALIA y LIDO	CGM 6080005733	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 553993	09/11/2017 12:54	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5300006369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555263	07/11/2017 08:38	BV ARTICAS y PEDERNAL	CGM 5440005662	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 556536	09/11/2017 09:50	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480007893	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557117	08/11/2017 14:59	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5220006190	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557665	10/11/2017 19:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 4630004952	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557708	06/11/2017 21:35	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557779	09/11/2017 12:50	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005767	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559324	10/11/2017 17:07	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6430002796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	09/11/2017 14:56	BV ARTICAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6080005786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562486	08/11/2017 00:40	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530007310	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563897	13/11/2017 12:20	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005633	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563909	10/11/2017 01:03	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530007376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565749	11/11/2017 20:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567341	08/11/2017 13:02	BV ARTICAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270003779	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569523	09/11/2017 12:59	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005768	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569803	09/11/2017 19:40	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270003819	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571310	10/11/2017 22:53	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630004976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571433	09/11/2017 13:20	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5300006371	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573099	08/11/2017 13:47	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5550005905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574494	09/11/2017 09:06	BV ARTICAS y PEDERNAL	CGM 6530007353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574543	10/11/2017 10:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6200003505	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574636	08/11/2017 10:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270003776	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 574918	10/11/2017 00:59	R REP DEL PERU y LA DE HERRERA	CGM 6530007422	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 575467	09/11/2017 10:28	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270003789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575741	09/11/2017 12:26	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005763	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576450	13/11/2017 08:21	BV ARTICAS y PEDERNAL	CGM 6430002852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576832	09/11/2017 10:27	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300006387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576848	08/11/2017 20:34	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5300006343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578175	08/11/2017 09:36	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6480007870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57820	10/11/2017 14:02	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 578856	10/11/2017 17:07	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6430002797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579910	09/11/2017 09:26	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300006384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580303	13/11/2017 07:49	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005623	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58046	07/11/2017 07:00	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580684	11/11/2017 01:50	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6020005368	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580973	10/11/2017 09:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6200003504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581030	10/11/2017 02:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581662	10/11/2017 08:21	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270003846	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58250	10/11/2017 09:19	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530006989	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583296	09/11/2017 02:11	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007356	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583574	10/11/2017 11:14	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6200003511	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583642	07/11/2017 15:50	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6470005553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584225	10/11/2017 12:10	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584585	11/11/2017 07:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020005399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585119	07/11/2017 16:24	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005556	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585277	13/11/2017 06:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585385	12/11/2017 10:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550005942	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585762	10/11/2017 10:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530006991	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586051	11/11/2017 14:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007459	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586289	11/11/2017 19:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007492	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586950	06/11/2017 20:55	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587030	11/11/2017 13:03	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470005640	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587849	08/11/2017 05:52	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530007316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587849	07/11/2017 06:01	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530007215	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588102	09/11/2017 07:12	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007360	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588250	10/11/2017 13:51	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6430002787	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588250	10/11/2017 14:14	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005586	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588250	08/11/2017 17:17	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300006353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588272	08/11/2017 15:09	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430002777	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588323	10/11/2017 20:27	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630004964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588953	09/11/2017 18:08	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530007379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589076	08/11/2017 14:04	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5550005910	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589080	08/11/2017 22:08	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440005724	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589198	10/11/2017 23:50	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630004968	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589198	06/11/2017 20:14	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007259	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 708321	10/11/2017 01:43	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270003825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 708321	07/11/2017 01:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530007214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 708321	07/11/2017 02:23	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5440005652	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 709359	11/11/2017 10:48	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530007009	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 712700	09/11/2017 21:39	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300006399	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 714130	07/11/2017 15:44	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005554	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 714438	11/11/2017 06:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020005393	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 714438	11/11/2017 06:39	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6020005391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 802273	08/11/2017 10:59	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5440005709	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 805401	07/11/2017 18:17	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B137942	07/11/2017 14:15	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5060003737	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B551163	13/11/2017 11:01	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005630	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B552055	11/11/2017 19:31	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006304	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B566182	11/11/2017 21:06	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5440005787	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B586575	08/11/2017 15:42	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5300006341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAL 0048	11/11/2017 14:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAL0180	10/11/2017 08:41	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300006402	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBH 389	06/11/2017 16:50	AV ITALIA y LIDO	CGM 6080005727	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBZ 167	13/11/2017 06:17	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080005822	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BCZ 271	09/11/2017 10:52	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5300006362	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDF 210	08/11/2017 20:00	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6480007892	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDN 912	06/11/2017 22:10	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440005667	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEI 388	06/11/2017 23:40	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530007213	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BIM 1086	08/11/2017 15:06	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BTP 1348	09/11/2017 10:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020005351	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 2299	11/11/2017 07:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020005402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

CAA5108	10/11/2017 19:19	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630005017	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA5712	12/11/2017 13:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430002810	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAG 658	11/11/2017 11:33	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002813	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCO 697	10/11/2017 07:23	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL GARIBALDI	CGM 5270003845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 4317	06/11/2017 23:57	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5220006186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 5735	11/11/2017 16:56	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440005769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 7642	08/11/2017 10:02	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270003772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA7245	07/11/2017 10:41	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5060003741	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAB 3190	11/11/2017 01:18	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020005366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB1986	07/11/2017 11:58	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5060003746	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAB3273	09/11/2017 07:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300006340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ECC 0009	08/11/2017 11:38	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470005561	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EED 0088	10/11/2017 06:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530007390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EFM 0807	08/11/2017 11:17	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5550005897	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 6788	11/11/2017 07:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020005400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 6789	10/11/2017 17:38	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 4630005011	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 9882	09/11/2017 10:42	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440005749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 1954	08/11/2017 16:29	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300006351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 4859	06/11/2017 20:52	AV ITALIA y LIDO	CGM 6080005729	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 5300	10/11/2017 14:55	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB7447	10/11/2017 20:03	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630004962	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAH 588	11/11/2017 08:56	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020005423	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FNR 416	07/11/2017 07:36	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL GARIBALDI	CGM 5440005664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FPR 897	08/11/2017 18:28	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440005714	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRA 7244	06/11/2017 18:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007227	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA6143	07/11/2017 09:45	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5060003732	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA7244	06/11/2017 18:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6200003491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 3785	08/11/2017 10:41	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270003764	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 7510	06/11/2017 18:47	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 8365	12/11/2017 16:44	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080005803	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB2464	10/11/2017 12:54	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6430002780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB9289	07/11/2017 12:41	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 5060003749	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD 2891	07/11/2017 22:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480007856	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FTU2010	06/11/2017 18:39	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6200003484	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FVR 146	08/11/2017 13:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5680005379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 2810	09/11/2017 20:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAT 054	07/11/2017 19:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480007839	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GBA 1608	09/11/2017 08:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530007351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GBL766	07/11/2017 14:51	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5060003758	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAA 5003	12/11/2017 15:46	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 5900	06/11/2017 17:22	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007252	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAS 794	11/11/2017 23:20	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470005643	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBB 002	09/11/2017 10:55	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5300006389	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HLC 570	11/11/2017 07:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020005408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAB6148	08/11/2017 13:13	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480007874	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 2862	06/11/2017 17:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530007242	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 6434	07/11/2017 09:28	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 3470	09/11/2017 18:53	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6530007420	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE 3480	07/11/2017 17:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480007821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 5460	09/11/2017 15:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IBK 609	08/11/2017 16:53	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5270003784	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ITC 1184	10/11/2017 11:26	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020005352	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 2328	11/11/2017 08:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020005419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 3438	06/11/2017 18:26	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007253	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 4760	10/11/2017 06:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530007424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 6852	12/11/2017 14:52	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080005802	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB2770	12/11/2017 09:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JNB 0299	06/11/2017 23:09	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 6228	08/11/2017 12:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680005369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA 3282	13/11/2017 10:35	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6080005792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 4524	09/11/2017 17:46	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6480007923	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA7890	07/11/2017 16:11	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005558	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8



KMA 8543	09/11/2017 12:21	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480007896	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA5289	07/11/2017 10:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060003713	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 4450	11/11/2017 12:28	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470005639	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 7923	07/11/2017 00:04	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 8382	08/11/2017 01:37	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480007861	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB4224	09/11/2017 17:47	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300006396	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KRA 2134	09/11/2017 00:31	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530007350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KRB 321	10/11/2017 14:00	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430002788	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KRB 321	10/11/2017 21:21	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 4630005014	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 1699	10/11/2017 13:54	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680005395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 2273	06/11/2017 21:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220006188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 3217	09/11/2017 14:34	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6480007903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 8322	11/11/2017 17:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007485	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA2458	09/11/2017 06:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300006339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA7806	10/11/2017 09:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6200003513	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA9832	07/11/2017 13:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5060003751	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 1201	07/11/2017 17:10	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 3199	08/11/2017 10:01	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270003771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 3506	11/11/2017 12:12	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6020005449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5144	08/11/2017 14:23	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5550005912	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 7901	08/11/2017 09:24	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6530007343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 9036	11/11/2017 08:13	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6020005414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB2516	10/11/2017 22:12	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 4630005008	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB7916	09/11/2017 12:02	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5300006367	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 1982	10/11/2017 21:23	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL GARIBALDI	CGM 4630005024	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 4536	09/11/2017 18:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 5436	08/11/2017 10:19	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270003762	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6013	07/11/2017 13:11	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005358	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6520	11/11/2017 06:53	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020005395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6520	11/11/2017 06:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6020005394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAN 878	08/11/2017 01:10	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6480007860	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 570	08/11/2017 21:31	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440005722	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 9337	08/11/2017 10:48	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470005559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 9337	08/11/2017 10:58	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5270003777	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA4304	06/11/2017 18:58	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5440005656	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA5490	08/11/2017 11:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530006979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBI 559	07/11/2017 14:15	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005363	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 1517	12/11/2017 07:03	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002826	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 2919	10/11/2017 17:16	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630004958	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 5192	07/11/2017 05:38	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007276	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 9044	11/11/2017 21:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 9486	10/11/2017 15:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470005596	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA7759	09/11/2017 23:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480007950	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA9719	07/11/2017 11:10	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5060003711	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA9719	10/11/2017 11:54	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5530007002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 4648	10/11/2017 01:20	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480007955	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5157	12/11/2017 16:47	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080005804	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 5158	12/11/2017 11:42	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080005801	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 9088	09/11/2017 20:52	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270003822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA4579	08/11/2017 20:59	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440005721	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA8409	06/11/2017 19:37	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5220006179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1534	06/11/2017 16:33	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007245	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2037	07/11/2017 04:49	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2718	08/11/2017 13:49	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5550005907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB1387	09/11/2017 11:33	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470005568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB2037	10/11/2017 10:31	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6200003510	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB3058	10/11/2017 14:00	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005583	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LEA 4186	11/11/2017 15:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 5126	11/11/2017 13:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007451	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 6098	08/11/2017 22:31	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530007375	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEA 6133	11/11/2017 07:14	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020005401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 2524	09/11/2017 01:50	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 2589	08/11/2017 16:15	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005751	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA3781	11/11/2017 19:28	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4456	10/11/2017 05:59	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6480007959	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 6496	07/11/2017 03:34	AV ITALIA y LIDO	CGM 6080005731	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA1467	10/11/2017 17:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630004979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA5383	07/11/2017 19:23	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480007838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA6921	12/11/2017 12:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430002807	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LJA 2271	08/11/2017 11:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080005736	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LMA2120	11/11/2017 09:04	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5440005783	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LPA2075	09/11/2017 12:06	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470005571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 3048	08/11/2017 10:18	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530006976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 4380	07/11/2017 08:38	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007284	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 7440	11/11/2017 09:09	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020005429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA8336	07/11/2017 11:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5060003742	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 1137	09/11/2017 22:58	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480007948	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 3885	07/11/2017 21:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480007850	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 4361	07/11/2017 20:43	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 4462	11/11/2017 01:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020005367	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB9317	09/11/2017 00:35	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440005726	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 2279	08/11/2017 16:19	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5270003782	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 7181	06/11/2017 17:25	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530007209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 8574	11/11/2017 09:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007426	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC1386	12/11/2017 12:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9987	10/11/2017 17:58	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 4630004970	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD2392	07/11/2017 11:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060003717	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 2209	11/11/2017 13:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680005416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 6788	08/11/2017 10:53	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270003769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9088	13/11/2017 14:23	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080005830	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE6453	12/11/2017 18:40	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 1152	08/11/2017 11:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6080005754	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4102	09/11/2017 04:38	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440005742	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4674	10/11/2017 15:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550005926	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2605	07/11/2017 20:39	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480007846	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5176	09/11/2017 13:03	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7642	07/11/2017 12:01	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 8999	08/11/2017 10:14	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530006975	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG1711	09/11/2017 08:10	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440005746	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG2114	07/11/2017 10:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060003739	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG4085	09/11/2017 09:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5300006379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG4311	07/11/2017 16:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470005549	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG7425	11/11/2017 20:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1282	09/11/2017 08:15	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007363	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1344	08/11/2017 01:42	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530007311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1622	08/11/2017 11:54	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470005562	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1645	09/11/2017 12:22	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005760	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1282	07/11/2017 11:49	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5060003734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1482	11/11/2017 18:57	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL2032	07/11/2017 07:47	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5530006973	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBD 599	07/11/2017 12:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480007901	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBE 716	09/11/2017 05:42	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530007346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBE716	06/11/2017 17:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440005642	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBK 485	12/11/2017 08:30	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440005770	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBK846	09/11/2017 17:39	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480007934	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBU 266	09/11/2017 16:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBX 939	07/11/2017 06:11	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530007202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 1696	07/11/2017 19:47	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480007841	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 4932	10/11/2017 13:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020005358	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

MCB 5260	08/11/2017 14:41	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM5220006203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MPJ1043	10/11/2017 20:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM4630004996	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAC 3455	08/11/2017 16:29	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5300006342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAM 4295	10/11/2017 15:05	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM6470005591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN 5960	07/11/2017 11:29	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM5680005348	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAO 6080	08/11/2017 11:01	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM5550005895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAP 7382	08/11/2017 10:23	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM5270003775	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8460	09/11/2017 18:05	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM5270003818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ8110	10/11/2017 12:58	AV ITALIA y MATAOJO	CGM5300006415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAS 1927	08/11/2017 05:56	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5440005679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2748	11/11/2017 22:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6530007500	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU3135	07/11/2017 22:10	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5440005682	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAU3563	10/11/2017 22:12	AV ITALIA y MATAOJO	CGM4630005020	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAV 4930	12/11/2017 08:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5550005937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAW 5484	08/11/2017 20:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6530007368	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1243	07/11/2017 23:35	AV ITALIA y LIDO	CGM6530007295	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCC2025	09/11/2017 14:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6470005576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA 3296	09/11/2017 10:21	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5680005388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA 6181	11/11/2017 19:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6530007493	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5821	08/11/2017 09:35	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM5440005708	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 6123	08/11/2017 10:05	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM5270003763	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6431	09/11/2017 09:10	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM5440005730	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 6573	08/11/2017 22:31	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM6530007354	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB6734	07/11/2017 18:35	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5440005675	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB7151	08/11/2017 18:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480007884	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB8377	10/11/2017 10:54	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM5440005762	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 1068	08/11/2017 15:23	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM6080005746	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 3192	11/11/2017 11:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6530007440	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 7454	12/11/2017 06:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5550005933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 7454	11/11/2017 10:40	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6530007435	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 7473	07/11/2017 18:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480007829	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 9061	06/11/2017 18:07	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM5220006177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC3042	10/11/2017 16:15	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM4630005003	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAT277	11/11/2017 13:09	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6430002815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBE 940	10/11/2017 04:49	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM5300006406	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBK 522	11/11/2017 17:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6530007479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 2467	09/11/2017 17:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6530007418	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 9533	07/11/2017 07:03	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6530007203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 4132	11/11/2017 09:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6020005430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7744	11/11/2017 11:31	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM6020005446	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB2412	07/11/2017 16:04	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM6470005551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAE 848	07/11/2017 18:05	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM6480007827	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAQ 165	10/11/2017 07:08	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6530007378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAR 373	11/11/2017 06:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020005386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAT 909	13/11/2017 01:01	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6080005812	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PTC 0183	08/11/2017 07:10	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM6530007328	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PTC0183	08/11/2017 07:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5440005681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 1867	09/11/2017 19:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6530007402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 2901	06/11/2017 20:16	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM6530007260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 5138	13/11/2017 04:30	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6080005816	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 9104	09/11/2017 16:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6530007395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 9715	11/11/2017 08:57	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM6020005425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB9920	08/11/2017 07:50	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM5440005693	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAC 2870	11/11/2017 00:29	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM6020005363	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4323	11/11/2017 07:05	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM6020005397	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4323	09/11/2017 03:24	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM6530007357	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4323	11/11/2017 05:50	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM6020005384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAW 547	10/11/2017 16:30	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM4630005039	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QDI 1020	10/11/2017 08:40	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5530006988	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 3328	11/11/2017 07:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM6020005409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

RAB 4517	11/11/2017 09:38	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530007005	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 9750	12/11/2017 11:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550005945	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB1287	07/11/2017 21:18	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6480007849	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB3805	09/11/2017 15:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005783	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB4444	11/11/2017 13:27	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB5188	06/11/2017 16:58	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB5219	09/11/2017 15:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAD 3155	06/11/2017 16:50	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAD3588	11/11/2017 18:39	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006299	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBG 606	12/11/2017 16:59	BV ARTICAS y PEDERNAL	CGM 6430002839	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RCA2025	08/11/2017 19:56	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5440005711	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD8054	09/11/2017 10:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5300006382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 5276	12/11/2017 20:45	BV ARTICAS y PEDERNAL	CGM 6430002846	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 1218	07/11/2017 12:26	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5680005352	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG 1377	10/11/2017 20:06	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 4630005013	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI8909	10/11/2017 17:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630004989	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ7994	10/11/2017 11:05	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5440005761	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ 6829	11/11/2017 04:23	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6020005378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAU 7136	11/11/2017 11:15	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6020005444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAV1215	07/11/2017 22:20	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5440005685	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAW 1610	13/11/2017 02:40	BV ARTICAS y PEDERNAL	CGM 6430002850	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAW3996	07/11/2017 15:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060003761	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX2132	07/11/2017 11:36	BV ARTICAS y PEDERNAL	CGM 5060003743	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBA 1459	09/11/2017 20:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA 9422	13/11/2017 13:33	BV ARTICAS y PEDERNAL	CGM 6430002856	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 9847	11/11/2017 11:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007437	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK4742	10/11/2017 18:00	BV ARTICAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630004980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 4401	10/11/2017 00:51	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530007380	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 3079	08/11/2017 09:14	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCD3136	08/11/2017 13:49	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5440005710	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCD3446	10/11/2017 12:07	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5300006412	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDI1813	12/11/2017 12:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430002806	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFD 017	10/11/2017 06:59	BV ARTICAS y PEDERNAL	CGM 6480007961	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGW 085	07/11/2017 15:40	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6470005555	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHD 021	07/11/2017 22:13	BV ARTICAS y PEDERNAL	CGM 6480007853	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHI 089	12/11/2017 00:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007502	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHM 302	06/11/2017 20:43	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530006968	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKF 973	07/11/2017 18:34	BV ARTICAS y PEDERNAL	CGM 6480007832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKF 973	11/11/2017 13:33	BV ARTICAS y PEDERNAL	CGM 6430002816	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOF 3666	09/11/2017 16:41	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6480007917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOF 4452	07/11/2017 07:53	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530007281	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STU1163	13/11/2017 10:26	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005627	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

PABLO INTHAMOUSSU, DIRECTOR GENERAL, DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD.

34

Notificación 155/017

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.511)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000131, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBO5690	08/10/2017 11:22	B V A R T I G A S y PEDERNAL	CGM 6530006628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

PABLO INTHAMOUSSU, DIRECTOR GENERAL, DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD.

## 35

## Notificación 156/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.512)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000136, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAB 4966	17/10/2017 02:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300005738	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAB4781	17/10/2017 01:39	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 6470005008	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 6238	17/10/2017 12:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5680005116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE5325	17/10/2017 04:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300005739	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF3042	16/10/2017 22:22	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200005904	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI8909	17/10/2017 06:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300005706	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI8909	17/10/2017 06:25	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300005722	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL7067	17/10/2017 11:16	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6430002424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL7724	16/10/2017 20:12	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270003568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO9521	17/10/2017 04:29	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6470005088	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP4995	16/10/2017 19:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530006707	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX3892	17/10/2017 12:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470005052	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBB 8559	16/10/2017 22:46	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300005715	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG2343	17/10/2017 00:21	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430002414	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 2809	17/10/2017 08:26	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 7584	17/10/2017 09:42	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300005729	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM1153	17/10/2017 14:05	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM4903	17/10/2017 13:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005082	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM9926	17/10/2017 13:27	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 1328	17/10/2017 10:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5680005113	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 3583	17/10/2017 14:01	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN2078	17/10/2017 11:55	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430002402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN9671	17/10/2017 10:52	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6470005061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO5292	17/10/2017 11:43	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6470005084	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 3892	17/10/2017 07:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300005708	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 6359	17/10/2017 07:41	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 6020004981	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 9334	17/10/2017 11:49	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005015	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 9818	17/10/2017 10:37	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6430002423	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ1689	17/10/2017 13:37	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ2448	17/10/2017 13:31	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430002404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ8979	17/10/2017 13:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR5870	17/10/2017 13:39	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470005074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR6793	16/10/2017 23:53	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300005703	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS6537	17/10/2017 13:06	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430002416	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT3669	16/10/2017 20:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530006711	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT5662	17/10/2017 11:20	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005013	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT8448	16/10/2017 19:58	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5270003567	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 9078	17/10/2017 07:40	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020004980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 2464	17/10/2017 08:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004984	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV3366	17/10/2017 02:42	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300005719	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 3806	16/10/2017 20:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530006715	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW5075	17/10/2017 06:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300005740	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX1091	17/10/2017 10:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005038	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 5735	17/10/2017 13:26	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL GARIBALDI	CGM 6430002421	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBZ 9020	17/10/2017 01:28	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5300005714	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ5884	17/10/2017 12:47	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ9996	17/10/2017 13:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA8859	17/10/2017 12:56	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 1524	17/10/2017 08:11	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004985	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCD 4075	17/10/2017 12:06	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6470005063	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 1490	17/10/2017 08:04	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6020004983	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 7209	16/10/2017 21:00	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020004971	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 2295	17/10/2017 06:22	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300005720	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 9121	16/10/2017 23:01	AV ITALIA y LIDO	CGM 6530006705	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 1812	16/10/2017 23:12	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300005717	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH6961	16/10/2017 19:42	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530006702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH8162	17/10/2017 06:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300005741	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 3784	17/10/2017 10:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5680005114	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 4855	17/10/2017 00:44	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5300005713	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 5637	16/10/2017 22:26	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5300005731	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 5822	16/10/2017 19:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530006708	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI9237	17/10/2017 11:27	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6430002425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ2662	16/10/2017 20:16	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5270003570	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCQ 793	17/10/2017 12:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDI3831	17/10/2017 13:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005081	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEC 921	16/10/2017 21:05	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300005734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEP 969	16/10/2017 22:21	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430002400	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEW 669	17/10/2017 12:13	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6470005064	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFG 266	17/10/2017 06:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300005705	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFP 320	17/10/2017 00:29	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5200005905	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHB 711	17/10/2017 07:05	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300005742	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHL 300	17/10/2017 07:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300005743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHP 582	16/10/2017 21:56	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5530006760	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHY 155	17/10/2017 01:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300005704	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIV 587	16/10/2017 20:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300005733	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIX 739	17/10/2017 00:01	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300005735	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIY 316	17/10/2017 00:22	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5530006762	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIY 735	17/10/2017 06:54	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6470005065	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJH 941	17/10/2017 01:18	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6470005089	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJR 887	17/10/2017 08:04	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020004982	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU789	17/10/2017 13:03	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430002408	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJX 763	16/10/2017 21:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530006718	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKB 005	17/10/2017 12:03	26 DE MARZO y AV BRASIL	CGM 6470005009	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKB 103	17/10/2017 12:09	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL GARIBALDI	CGM 6430002420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKF 129	17/10/2017 13:46	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470005079	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKF 997	17/10/2017 09:43	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300005745	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOF 6228	17/10/2017 10:44	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005011	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 4000	17/10/2017 03:46	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020004972	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5132	17/10/2017 07:13	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020004977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 8125	17/10/2017 12:27	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470005078	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0027	16/10/2017 21:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440005501	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0517	16/10/2017 23:56	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530006704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0955	17/10/2017 13:47	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6430002426	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX5119	17/10/2017 06:06	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470005077	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX6124	16/10/2017 20:59	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530006703	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX7602	17/10/2017 10:08	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300005730	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

PABLO INTHAMOUSSU, DIRECTOR GENERAL, DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD.

## 36

## Notificación 157/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.513)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000143, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAB2296	06/11/2017 15:45	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470005545	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAD 4336	28/10/2017 12:13	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6480007659	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAE 6388	01/11/2017 18:29	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6570002393	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 2836	26/10/2017 18:20	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 4630004886	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 8530	29/10/2017 01:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680005252	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 1154	05/11/2017 12:57	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300006312	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK6367	31/10/2017 14:56	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6200003404	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAL9791	02/11/2017 09:16	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6200003409	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAN 4500	05/11/2017 16:35	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530006941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAV7195	30/10/2017 14:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300006085	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBC 9757	01/11/2017 20:24	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6480007760	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF4205	04/11/2017 18:53	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480007802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF9186	02/11/2017 12:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030003691	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG4935	01/11/2017 09:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030003664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH7197	05/11/2017 19:32	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300006316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 1048	04/11/2017 18:46	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6480007800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 1048	05/11/2017 06:24	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530006924	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 9361	02/11/2017 20:53	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530006936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 9596	06/11/2017 12:06	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300006294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 3021	06/11/2017 13:19	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300006331	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 5153	02/11/2017 10:18	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530007072	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM4917	06/11/2017 11:23	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300006325	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN9062	05/11/2017 06:22	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300006310	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO5527	26/10/2017 15:15	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 4630004897	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 9223	25/10/2017 16:31	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 5530006906	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 5353	30/10/2017 17:01	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530006934	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT5502	20/10/2017 19:42	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 5060003660	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 8533	04/11/2017 02:35	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6810001056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 9294	03/11/2017 18:12	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470005532	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU3237	31/10/2017 18:17	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630004919	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU6894	03/11/2017 04:01	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480007772	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV1255	06/11/2017 14:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430002765	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 9377	01/11/2017 11:54	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6570002390	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX1662	04/11/2017 07:44	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6810001086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY1393	01/11/2017 15:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030003678	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 2078	04/11/2017 09:04	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6810001108	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 2334	04/11/2017 15:59	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6810001027	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA7285	03/11/2017 07:02	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6200003417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB2465	22/10/2017 13:52	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 5200006220	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 6302	31/10/2017 07:34	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5300006119	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE2279	06/11/2017 15:50	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6470005543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE2479	29/10/2017 18:27	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300006070	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE3500	31/10/2017 13:36	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470005405	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE4900	01/11/2017 12:40	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 4630004942	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE5842	03/11/2017 22:26	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6200003459	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE6302	20/10/2017 15:33	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 5060003654	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 5055	03/11/2017 08:05	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530007089	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SCF 7443	05/11/2017 14:06	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530006937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF4084	31/10/2017 17:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630004921	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 3459	02/11/2017 15:18	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6480007756	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 5366	05/11/2017 14:47	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530006940	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG2163	20/10/2017 17:33	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 5060003658	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG4439	04/11/2017 02:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440005585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG6491	29/10/2017 17:35	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480007705	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 7841	03/11/2017 18:37	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5440005537	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH8221	22/10/2017 18:57	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6430002568	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 3477	28/10/2017 19:21	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5270003650	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI5775	02/11/2017 13:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480007753	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI7093	22/10/2017 19:54	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6430002570	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 1059	06/11/2017 14:01	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6080005716	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 2481	01/11/2017 04:38	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6570002399	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ2191	24/10/2017 09:00	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6430002596	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ5088	30/10/2017 10:21	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300006083	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ5360	25/10/2017 13:51	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 5530006913	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFK339	23/10/2017 07:31	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6430002577	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFP 320	06/11/2017 12:38	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020005347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGB 809	30/10/2017 13:50	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530006929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHS 592	31/10/2017 14:11	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5220006106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHV 805	30/10/2017 03:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300006141	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHX 647	01/11/2017 01:28	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6020005285	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIL 089	01/11/2017 06:58	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 4630004941	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIP 594	03/11/2017 06:47	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480007777	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIP343	29/10/2017 01:55	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6470005359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIS 152	28/10/2017 19:05	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5270003648	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIS 546	03/11/2017 07:27	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530007046	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJA 035	28/10/2017 11:05	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6480007654	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJC 987	04/11/2017 19:12	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6810001035	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJE 268	28/10/2017 16:09	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL GARIBALDI	CGM 6480007673	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJE 842	05/11/2017 08:17	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530006958	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJG 433	06/11/2017 12:54	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6020005348	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJH 280	01/11/2017 13:23	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5030003724	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJH 280	29/10/2017 00:09	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6480007689	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJK 743	28/10/2017 23:53	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5270003646	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJM 208	28/10/2017 12:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480007662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJO 863	06/11/2017 13:10	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300006328	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJQ 116	04/11/2017 07:08	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6810001008	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJS 358	28/10/2017 17:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480007681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJT 780	28/10/2017 17:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480007679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 840	31/10/2017 21:04	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 4630004934	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKD 434	03/11/2017 13:58	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6430002720	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKF 077	04/11/2017 17:33	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6810001031	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKG 452	29/10/2017 18:25	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680005296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKG 461	06/11/2017 10:36	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300006324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOI 1724	03/11/2017 07:51	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530007026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STC 1495	22/10/2017 09:42	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 5200006218	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STU 1029	01/11/2017 04:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080005639	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0969	26/10/2017 23:03	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 4630004880	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0972	30/10/2017 16:22	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530006932	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5281	01/11/2017 00:25	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6530006907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5655	03/11/2017 15:47	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6430002726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6485	30/10/2017 09:20	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530006922	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6865	02/11/2017 10:23	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530007073	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7976	05/11/2017 18:05	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430002755	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 8021	02/11/2017 10:45	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530007037	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 8124	25/10/2017 16:02	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 5530006916	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 9145	05/11/2017 09:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530006930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0194	05/11/2017 03:36	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300006309	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0231	30/10/2017 03:56	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300006142	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8



STX0971	30/10/2017 18:11	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430002601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5231	24/10/2017 10:16	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6430002597	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX5285	28/10/2017 20:17	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6480007684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5389	23/10/2017 19:04	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6430002589	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX5448	30/10/2017 15:09	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5060003696	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX7170	04/11/2017 08:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6810001095	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX7540	25/10/2017 21:16	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 5530006902	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX7779	26/10/2017 03:35	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 4630004909	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX8124	25/10/2017 16:02	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 5530006905	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX8127	03/11/2017 17:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5440005533	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX9128	26/10/2017 13:35	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 4630004900	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

PABLO INTHAMOUSSU, DIRECTOR GENERAL, DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD.

## INTENDENCIA DE SORIANO

37

### Decreto 3.663/017

Apruébanse las modificaciones en los artículos 50 a 67 referentes al Estatuto del Funcionario Municipal.

(5.469\*R)

INTENDENCIA DE SORIANO

### Decreto N° 3663

Mercedes, 13 de noviembre de 2017.

Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de Soriano por la cual concede a esta Intendencia la anuencia para aprobar la modificación de los artículos 50 a 67 del Estatuto del Funcionario Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Licencia por Examen Médico Preventivo

**Artículo 50.-** Las funcionarias municipales tendrán derecho a un día al año de licencia especial con goce de sueldo a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse examen de Papanicolau o Mamografía.

Así mismo, los funcionarios tendrán derecho a un día al año de licencia a efectos de realizarse exámenes del Antígeno Prostático Específico (PSA) o Ecografía o examen Urológico.

En todos los casos, el hecho deberá acreditarse en forma fehaciente.

Licencia por Maternidad

**Artículo 51.-** Toda funcionaria embarazada tendrá derecho mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a un descanso de maternidad, cuya duración será de trece semanas.

En caso de nacimientos múltiples, pretérminos o con alguna discapacidad, la licencia por maternidad será de dieciocho semanas.

A estos efectos, la funcionaria necesariamente deberá cesar todo trabajo una semana antes de la fecha probable del parto y no podrá reiniciarlo hasta seis semanas después del parto.

**Artículo 52.-** Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, el descanso tomado anteriormente será prolongado hasta la fecha del alumbramiento, y la duración del descanso puerperal obligatorio no será reducida.

**Artículo 53.-** En caso de enfermedad de la funcionaria que sea consecuencia del embarazo se podrá fijar un descanso pre-natal

suplementario, distinto al previsto en el artículo 51, el que será computado como licencia médica.

En caso de enfermedad que sea consecuencia del parto, la funcionaria tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal cuya duración será fijada por los servicios médicos respectivos, considerándose licencia médica la que exceda el período establecido por el artículo 51.

**Artículo 54.-** Las funcionarias madres, en el caso de que amamenten a sus hijos, podrán solicitar se les reduzca a la mitad el horario de trabajo, siempre y cuando el lactante lo requiera y hasta que cumpla los dieciocho meses de edad, según prescripción médica.

Licencia por Paternidad

**Artículo 55.-** A partir de la fecha de nacimiento de sus hijos, los funcionarios padres tendrán derecho a una licencia de diez días hábiles.

Licencia por Adopción

**Artículo 56.-** En casos de adopción, los funcionarios tendrán derecho a una licencia de seis semanas continuas, que podrá ser aplicable a partir de que se haya hecho efectiva la entrega del menor. Cuando los dos padres adoptantes sean beneficiarios de esta licencia, solo uno podrá gozar de la misma, y al restante corresponderán diez días hábiles.

Licencia por Matrimonio o Unión Concubinaria

**Artículo 57.-** Todo funcionario municipal tiene derecho por el hecho de contraer matrimonio a quince días corridos de licencia a partir del acto de celebración.

La misma cantidad de días de licencia tendrá todo funcionario que solicite la declaratoria judicial de reconocimiento de la unión concubinaria a partir de la fecha del dictado de la sentencia respectiva.

Licencia por Donación de Sangre, Órganos y Tejidos

**Artículo 58.-** Los funcionarios municipales que donen sangre, tendrán derecho a no concurrir a su trabajo el día que se haga efectiva la donación y el mismo será abonado como trabajado. Para justificar esta licencia deberán presentar el día hábil siguiente el documento que acredite fehacientemente dicho acto.

En el caso de donación de órganos y tejidos, la cantidad de días será la que estimen necesaria los médicos del Instituto Nacional de Donación y Transplante de Células, Tejidos y Órganos, para la recuperación total del donante.

Licencia por Duelo

**Artículo 59.-** En caso de fallecimiento de padres, padres adoptantes, hijos, hijos adoptivos, cónyuges o concubinos judicialmente

reconocidos, los funcionarios tendrán derecho a diez días de licencia con goce de sueldo.

La licencia será de cinco días en caso de fallecimiento de hermano y de tres días en los casos de fallecimiento de abuelos, nietos, padres políticos, hijos políticos o hermanos políticos, padrastros o hijastros.

La licencia será de dos días en caso de fallecimiento de tíos, sobrinos, bisabuelos o bisnietos.

En todos los casos, la causal determinante deberá justificarse debidamente.

Los días previstos en este artículo serán corridos.

#### Licencias para Estudiantes

**Artículo 60.-** Los funcionarios que cursen estudios en institutos oficiales o habilitados en los ciclos de Enseñanza Secundaria, Educación Técnica Profesional Superior, Universidad, Institutos Normales y de análoga naturaleza públicos o privados, habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura o por la Administración Nacional de Educación Pública, tendrán derecho a una licencia complementaria de hasta diez días hábiles anuales para rendir sus pruebas o exámenes en caso de nivel primario y secundario; y de hasta veinte días hábiles anuales en caso de nivel terciario.

También tendrán derecho a esta licencia, los funcionarios profesionales que cursen estudios de grado, postgrado, maestría y doctorados, así como a los efectos de realizar tareas de carácter preceptivo para la finalización de sus programas de estudio, tales como presentación de tesis, monografías y carpetas finales.

El ejercicio de esta licencia no obsta al goce de la licencia anual ordinaria y podrá usarse en forma fraccionada.

**Artículo 61.-** Los funcionarios estudiantes a quienes se les hubiere concedido licencia que refieren el artículo precedente, deberán justificar ante el Departamento de Administración en lo que corresponda:

- a) estar inscriptos en los cursos respectivos,
- b) haber rendido su prueba o examen dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de la prueba o examen.
- c) haber aprobado en el año lectivo anterior el cincuenta por ciento de los exámenes o pruebas rendidas.

Sino se acreditaran estos extremos en tiempo y forma, el funcionario no podrá hacer uso de esta licencia en el año siguiente.

#### Licencia por Jubilación

**Artículo 62.-** Los funcionarios municipales podrán disponer de hasta cinco días hábiles con goce de sueldo a los efectos de trámite jubilatorio. Dicho beneficio será por una sola vez.

#### Licencia por Enfermedad de Familiar

**Artículo 63.-** Se podrá conceder licencia a los funcionarios en caso de enfermedad de un familiar, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- a) que el enfermo sea cónyuge, concubino o pariente por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado del funcionario;
- b) que no exista otro integrante del núcleo habitacional mayor de edad en situación de cuidar al enfermo por imposibilidad física o laboral.
- c) que la enfermedad determine la necesidad de internación.

Todos estos extremos deberán acreditarse fehacientemente

en forma documental, pudiendo la Intendencia solicitar informes complementarios, o realizar las indagaciones que estime del caso a fin de constatar los hechos. En caso de concubinato no reconocido judicialmente así como la inexistencia de otro integrante del núcleo habitacional mayor de edad en situación de cuidar al enfermo, el funcionario deberá suscribir una declaración jurada sobre la existencia de los requisitos que correspondan, así como también brindar todos los detalles del mismo a los efectos de que la Intendencia compruebe la situación.

Una vez que se produzca el alta del familiar de la internación, el funcionario deberá acreditar tal hecho dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha del alta.

No obstante, en casos de urgencia podrá concederse provisoriamente la licencia sin goce de sueldo, aunque no estén justificados los extremos pertinentes, y condicionada a la resolución que se adopte en definitiva, una vez acreditados los mismos.

Esta licencia no se concederá mientras exista licencia anual reglamentaria disponible, generada en períodos anteriores a la generada el año anterior.

**Artículo 64.-** La Licencia por Enfermedad de Familiar podrá concederse con goce de sueldo por el término máximo de un mes, pudiéndose hacer uso de la misma en forma fraccionada. En caso de que el funcionario solicite más días, por el excedente, se concederá sin goce de sueldo.

El término máximo de esta licencia será de seis meses.

En caso de concederse esta licencia con goce de sueldo, y luego que se usufructúe el mes con goce de sueldo, podrá concederse los días generados de licencia anual reglamentaria disponible o la generada hasta el momento de solicitar esta licencia.

#### Licencias Especiales

**Artículo 65.-** Sin perjuicio de las licencias establecidas precedentemente, se podrán conceder licencias en casos especiales debidamente justificados.

La licencia especial podrá concederse con goce de sueldo por el término máximo de un mes. Cuando fuera por un lapso mayor, y por el excedente, será siempre sin goce de sueldo.- No se concederán licencias especiales por más de seis meses.

En ningún caso se concederá licencia especial cuando existiese licencia anual reglamentaria disponible.

Habiéndose usufructuado este tipo de licencia en dos oportunidades, no podrá solicitarse nuevamente hasta transcurridos cinco años del vencimiento de la última.

**Artículo 66.-** En casos que se reputen urgentes, aunque no estuviesen plenamente configuradas la especialidad del caso o la justificación correspondiente, podrá concederse provisoriamente Licencia Especial sin goce de sueldo, sujeta en este último aspecto a resolución ulterior.

#### Licencia para víctimas de Violencia Domestica

**Artículo 67.-** A los funcionarios víctimas de Violencia Domestica (ley Nº 17.514) que falten a su trabajo por dicho motivo, no se le descontará de sus haberes la inasistencia, siempre que la acrediten debidamente dentro de los seis días hábiles siguientes al hecho.

Insértese, tome conocimiento Servicio Jurídico, Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicación, Municipios y Juntas Locales, División Personal y para su cumplimiento y demás efectos siga a Departamento de Administración.

AGUSTÍN BASCOU GIL, INTENDENTE DE SORIANO; DR. GERMÁN CAVALLERO, SECRETARIO GENERAL.